



**Consolidado de Observaciones y Respuestas**  
**Consulta Ciudadana "Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central**  
**de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins"**  
**Período de la consulta 07-10-2019 al 15-01-2020**

ID	Nombre	Apellidos	Fecha Ingreso	Observación	Tipo de usuario	Adjuntos	Respuestas
1	Angelo	Acevedo	2020-01-01 12:32:19.799	El uso de leña seca y certificada es mi manera de calefaccionar con calefactor certificado, entonces me opongo a esta misiva ademas con los precios de los combustibles es un metodo de calefaccion económico , segun entendido los calefactores tienen la posibilidad de instalar un catalizador para disminuir las emisiones encuentro esto mas factible que prohibir los calefactores.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
2	Yessica	Acevevo	2019-12-30 17:42:44.222	Hablo por los adultos mayores, con la miserable pension que reciben, es impensado que utilicen alguna otra forma paravcalefaccionar sus hogares, para ellos es mas sencillomconseguir leña antes que comprar parafina, gas o pensar en calefaccion electrica; es cierto que hay emision de contaminantes, pero ello se debe principalmente al mal uso de la leña, que muchas veces es verde, sin embargo si se fiscalizara en los hogares la leña disponible, tal vez seria mas efectivi. Por oyra parte, hay muchas fsmilias vulnerables que no tienen otra forma de calefaccionar o incluso cocinar. No estoy en contra de los planes de descontaminacion, incluso tengo esufa certificada por sec y mi acopio de leña suele ser de un año para otro a fin de que esta sea lo suficientemente seca como para reducir contaminantes. Es de esoerar que se consideren muchas vafiables antes de suprimir la calefaccion tradicional.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
3	Patricio	Alegria rojas	2020-01-14 00:48:36.488	Es un error tremendo eliminar la leña ,ya que esto mismo lo ejecutaron en la RM sin conseguir ningun efecto positivo. Ademas una estufa a leña tecnicamente bien prendida no emite humo visible . Una estufa a leña aprobada y certificada por el SEC no tiene ningun problema de emisiones. La leña es uno de los combustibles mas usado por la gente de menos recursos ya sea para la calefaccion y uso para cocinar	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión.

4	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:41:16.791	<p>En la página 8 se detalla el inventario de emisiones y se entrega información muy relevante respecto a los principales tipos de calefactores a leña utilizados en la zona saturada "Combustión Lenta: 38,7%; Calefactor Hechizo: 23,5%; Salamandras: 16%; Cocinas a Leña: 13%. (Total de calefactores: 123.245)".</p> <p>Creemos que esta información no se está considerando al momento de evaluar las medidas y obtener mejoras significativas en la calidad del aire.</p> <p>Suponiendo que los calefactores a combustión lenta (38,7 %) sean certificados el resto no lo está, y corresponde a un 52,5% (64.703 unidades no certificadas altamente contaminantes, hasta 50 veces lo que emite un calefactor certificado)</p> <p>En base a lo anterior, sin duda la primera medida que se debería considerar sería prohibir todo los calefactores no certificados, esto tendría un impacto inmediato en la calidad del aire considerando que corresponden a 64.703 unidades que contaminan 50 veces más que un calefactor no certificado.</p> <p>En ninguna parte de este anteproyecto se menciona a los calefactores a leña certificados (NO ES LO MISMO "COMBUSTION LENTA") y ya van 5 años de certificación.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Mientras que en el artículo 6° se establece que desde la entrada en vigencia del plan se prohíbe en toda la zona saturada el uso de chimeneas de hogar abierto, quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, leña de frutales, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briguetas o pellets, exigencias que aumentan paulatinamente establecidas en los artículos 8° y 9°. Por lo cual, si se encuentran consideradas en el plan el retiro de artefactos de baja eficiencia energética desde el momento en que entre en implementación. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
5	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.199	<p>La definición de Cocina a leña (pág. 12) difiere de la definición plasmada en el Decreto Supremo 39 y 46.</p> <p>Según el DS 46 la definición es la siguiente:</p> <p>Cocina a leña: Artefacto diseñado para transferir calor a los alimentos, provisto de un horno no removible. Se debe mantener la definición que se especifica en la Normativa vigente.</p>	Natural		<p>A continuación se presentan las definiciones de Cocina a Leña correspondientes al DS 46 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Ciudad de Coyhaique y su Zona Circundante y la del anteproyecto de Plan en discusión:</p> <p>DS 46: Cocina: Artefacto que combustiona o puede combustionar leña diseñado para transferir calor a los alimentos, provisto de un horno no removible.</p> <p>Anteproyecto: Cocina a leña: Artefacto que combustiona o puede combustionar leña, diseñado principalmente para transferir calor a los alimentos, que también puede estar provisto de un horno no removible.</p> <p>Efectivamente las definiciones no están exactamente redactadas de igual manera, sin embargo representan lo mismo, por lo cual, se revisará la definición para que no genere dudas.</p>

6	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.202	<p>Artículo 4. "Se prohíbe el uso de leña."</p> <p>No dice nada de los calefactores certificados.</p> <p>Se debe prohibir el uso de calefactores no certificados, ya se sabe que mas del 50% de los calefactores en la zona saturada son hechizos no certificados altamente contaminantes. ¿Porque no prohibirlos ?</p> <p>Hay usuarios responsables que utilizan calefactores certificados con leña seca sin humos visibles, algunos han realizado recientemente la inversión y con estas medidas se ven perjudicados enormemente.</p> <p>Nunca se ha realizado una verdadera fiscalización a lo no certificado (Vende y Usa), esta lleno de vendedores de calefactores hechizos en redes sociales, algunos con pagina WEB, publicidad en radio, equipos de futbol, etc. Pero lamentablemente nadie hace nada y aun se permite la venta de estos equipos y ya van 5 años desde que entro en vigencia la certificación.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Mientras que en el artículo 6° se establece que desde la entrada en vigencia del plan se prohíbe en toda la zona saturada el uso de chimeneas de hogar abierto, quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, leña de frutales, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briguetas o pellets, exigencias que aumentan paulatinamente establecidas en los artículos 8° y 9°. Por lo cual, si se encuentran consideradas en el plan el retiro de artefactos de baja eficiencia energética desde el momento en que entre en implementación. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.</p> <p>El artículo 4 del Anteproyecto menciona que en la zona urbana de la ZONA A quedan prohibidos los calefactores y cocinas que utilicen leña, sean éstos certificados o no certificados.</p>
7	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.203	<p>Se sigue prohibiendo el uso de calefactores sin diferenciar si es que es certificado.</p> <p>En que queda el esfuerzo por cumplir con la normativa que han realizado los fabricantes.</p> <p>Se deben preocupar de lo no certificados 64700 unidades altamente contaminantes.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Mientras que en el artículo 6° se establece que desde la entrada en vigencia del plan se prohíbe en toda la zona saturada el uso de chimeneas de hogar abierto, quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, leña de frutales, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briguetas o pellets, exigencias que aumentan paulatinamente establecidas en los artículos 8° y 9°. Por lo cual, si se encuentran consideradas en el plan el retiro de artefactos de baja eficiencia energética desde el momento en que entre en implementación. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Como se menciona en el Artículo 1 del Anteproyecto, para dar cumplimiento a los niveles establecidos en las normas de calidad primaria para MP2,5 y MP10 se considera un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias. El plazo de dos años para la prohibición es justificado debido a la variabilidad poblacional a la que está destinado el plan.</p>
8	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.204	<p>Artículo 7. "Se prohíbe la utilización de calefactores a leña y otros dendroenergéticos destinados a la calefacción de edificios de departamento ubicados en la zona saturada".</p> <p>Acá se prohíbe el uso de calefactores a pellet en departamentos.</p>	Natural		<p>Existen normativas vigentes que regulan la instalación de ductos de salida en edificios de departamentos, que no permiten la instalación de calefactores a leña y pellet en este tipo de construcción. El artículo 7 del Anteproyecto puntualiza dicha prohibición para la zona saturada del Valle Central. En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Según el artículo 4° del</p>
9	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.206	<p>Artículo 8. "Al cabo de 2 Años de entrada en vigencia se prohíbe en el área urbana de la zona B el uso de calefactores Hechizos, salamandras y Cocinas."</p> <p>Es demasiado 2 años, desde el inicio se debería exigir solo el uso de calefactores a leña certificados.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Como se menciona en el Artículo 1 del Anteproyecto, para dar cumplimiento a los niveles establecidos en las normas de calidad primaria para MP2,5 y MP10 se considera un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias. El plazo de dos años para la prohibición es justificado debido a la variabilidad poblacional a la que está destinado el plan.</p>

10	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.207	Artículo 9. "A contar de 4 años de entrada en vigencia se prohíbe el en el área Urbana de la zona B el uso de calefactores que no cumplan con el DS39."  Es demasiado 4 años, esto se debe exigir a la brevedad posible al igual que el artículo 8	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Como se menciona en el Artículo 1 del Anteproyecto, para dar cumplimiento a los niveles establecidos en las normas de calidad ambiente para MP2.5 y MP10 se considerará un plazo de
11	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.208	Artículo 10 (extracto). "Se promoverá el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes, se realizarán 20000 recambios con combustible distinto de la leña. El objetivo es acelerar el recambio tecnológico promoviendo sistemas más eficientes y de menores emisiones de partículas	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins. Respecto de su sugerencia, se revisará la información entregada con el fin de mejorar los procesos de fiscalización.
12	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.209	"Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña." ( pagina 17)  Sin duda en este punto hay buenas medidas que deberán tener una fuerte fiscalización si es que se quiere evidenciar los beneficios. Al asegurar una buena calidad en el combustible, también aseguraremos una buena calidad en la combustión en calefactores certificados con bajas emisiones.  Una fuerte fiscalización a lo no certificado (Combustibles y	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece en su artículos 12 y 13 medidas asociadas a los locales de venta de leña, que deberán cumplir con vender leña seca con menos de un 25% de humedad, deben contar con un xilohigrómetro que permita verificar que se cumple con este valor. La leña deberá ser comercializada por unidad de volumen y los comerciantes en sus locales deben contar con una tabla que permita informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.
13	Amesti	Amesti	2020-01-14 13:55:14.21	Artículo 21. A contar 12 meses desde la publicación del presente decreto, se prohíbe el uso y/o instalación de calefactores a leña en viviendas nuevas que se construyan en áreas urbanas de la zona saturada  Se desestima la mejora tecnológica continua de los equipos a leña y pellet certificados.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Debido a que la quema de leña es la fuente principal de emisiones de material particulado al ambiente, es la que presenta regulaciones más estrictas y se desincentiva su uso. En relación al pellet, este no se encuentra prohibido mientras cumpla con la regulación, entonces no se desestima su mejora tecnológica.
14	Ana	Ana	2020-01-12 00:56:13.161	Considero que no deberían prohibir la calefacción a leña, ya que en gral. la gente de campo utiliza la leña como calefacción y para cocinar, etc. la leña es más fácil de conseguir, más barata y mejor si hay calefactores certificados, es mas segura, ya que uno solo deja que se consuma la leña y no así con estufas a parafina o gas lo cual es peligroso para quien se le olvide apagarla o bien se les apague sin cortar el gas. Las estufas certificadas son más seguras en el caso de evitar enfermedades en niños y adultos ya que las emanaciones de la estufa a leña no se mueven dentro de la casa.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementalo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

15	Andrés Gabriel Carrasco Jara	Andrs	2020-01-14 22:03:36.98	Si bien es cierto somos muchas las personas que invertimos en calefacción a leña y en aparatos certificados para poder usarla, tenemos que ser conscientes con nuestro entorno y nuestro medio ambiente y si esta prohibición va de la mano de una buena fiscalización, estoy totalmente de acuerdo, todos debemos cooperar para hacer de este mundo un lugar mejor para nosotros y nuestras futuras generaciones.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.
16	Wladimir	Aránguiz	2020-01-06 07:35:13.599	Es mucho la contaminación. Ya hice la inversión de un aire acondicionado. Teniendo calefactor a leña certificado, mi compromiso con la calidad de vida fue mayor. Abajo la leña!!!	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
17	Sheila	Ariza	2019-12-30 18:40:59.598	No deberían prohibir, el uso de calefactores a leña certificados, los que deberían prohibir son los no certificados o hechizos. La calefacción a leña certificada, es menos contaminante. Recuerden que se prohibió en la RM y después los niveles de contaminación en vez de bajar se elevaron.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un
18	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.445	Se deja constancia de lo ya expuesto en sesiones de trabajo del comité ampliado, en cuanto a considerar insuficiente el mecanismo de consulta ciudadana, al carecer éste de algún grado de formalidad mínima tendiente a ser realmente reflejo del sentir ciudadano teniendo un carácter de vinculante, cuestión de la que, evidentemente, carece. Si la consultase se hubiere canalizado a través de las Juntas de Vecinos (a modo de ejemplo), estas organizaciones habrían podido ser <del>catastradas y así haber obtenido un número real de</del>	Persona Jurídica		De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. Dicho reglamento en su artículo 12 establece que dentro del plazo de sesenta días, contado desde la publicación del extracto del Anteproyecto, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto de Plan. Establece además una etapa de análisis de las observaciones formuladas. <del>La participación ciudadana se realizó mediante talleres, estos fueron efectuados en dos periodos, uno previo a la publicación</del>
19	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.452	En lo que que se refiere a la prohibición al uso de calefactores a leña en las zonas urbanas de Rancagua y Machali, nos parece altamente inconveniente esta medida por considerarla atentatoria en en contra de las familias de mas bajos recursos, sobre todo adultos mayores que no cuentan con los recursos para financiar otro sistema de calefacción. La obligatoriedad de usar calefactores y leña certificados parece suficiente, junto a la prohibición de usar calefactores de hogar abierto. Baste <del>recordar el fracaso del uso de vehículos catalíticos en el plan</del>	Persona Jurídica		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II.

20	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.453	En este capítulo se acoge lo planteado en cuanto a reducir los plazos para la prohibición absoluta de las quemas como solución al manejo de residuos vegetales agrícolas que en un principio era a 10 años. No se establecen plazos para que los propietarios de predios agrícolas propongan planes de manejo distintos a las quemas.	Persona Jurídica		El Artículo 24° del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual de las quemas, llegando en un plazo de 5 años a la prohibición total de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada. Además, el artículo 26° establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general. Tal como se consigna en el artículo 1° del Anteproyecto se considera un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Plan.
21	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.454	No se establece mecanismos de fiscalización ni se propone periodicidad para efectuarlas. Lo mismo es aplicable a fuentes domiciliarias asociadas a calefacción.	Persona Jurídica		Como lo señala el Artículo 70 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación la fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas del plan es efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan. Asimismo, el artículo 71 señala que será esta Superintendencia la encargada de la verificación del estado de avance de las medidas para lo cual establecerá indicadores y medios de verificación para el reporte de los diversos servicios y enviará anualmente informes de avance de las medidas, además de un informe de fiscalización, los que serán publicados en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o en la página web de la SEREMI del Medio Ambiente
22	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.456	Todas las medidas propuestas no garantizan resultado alguno al corto o mediano plazo y no se establece plazo fijo para que dichas medidas estén implementadas.	Persona Jurídica		De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. Como parte de la elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación, de acuerdo a lo establecido en el reglamento señalado, se elaboró un Análisis General de Impacto Económico y Social que forma parte del expediente y que señala que la implementación del PDA del Valle Central de O'Higgins permite dar cumplimiento a las normas. Asimismo, en cada una de las medidas del Anteproyecto, se menciona el plazo para su cumplimiento. El presente anteproyecto se plantea un periodo de ejecución de 10 años, donde al finalizar se debe dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
23	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.457	Sin observaciones	Persona Jurídica		NO SE PRESENTAN UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN

24	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.458	Si la implementación de medidas como las propuestas de verdad funcionan, parece absurdo implementar medidas adicionales en periodos calificados como de críticos. Faltaría implementar mecanismos para pesquisar y establecer que y como se están elevando los indices a pesar de las medidas en ejecución,	Persona Jurídica		En el Capítulo VII Gestión de Episodios Críticos artículo 53 página 39 se presenta el detalle de cada una de las medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos, asociadas a los niveles de alerta, preemergencia y emergencia. En el artículo 55 página 41 se presentan las acciones asociadas a los establecimientos educacionales durante la gestión de episodios críticos, las actividades ejecutadas por la SEREMI de Deportes y la suspensión de actividades deportivas masivas al aire libre en caso de Preemergencia y Emergencia. Cabe señalar, que Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no <del>se expongan a altos niveles de contaminación</del>
25	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.459	Sin observaciones	Persona Jurídica		NO SE PRESENTAN UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN
26	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.46	Sin observaciones	Persona Jurídica		NO SE PRESENTAN UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN
27	Chile Garante AC	Asociación de Consumidores y Usuarios	2020-01-14 23:51:00.46	Debiere proponerse por áreas especificas:domiciliarias, transportes, fuentes fijas, etc. La acción de la Superintendencia suena vago.	Persona Jurídica		Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan. Por ejemplo, la fiscalización en viviendas, según el artículo 11 del anteproyecto corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, mientras que la regulación de quema agricola se encuentra establecida en el capitulo III del anteproyecto.

28	Barbara Braemer Rosales	B Braemer	2020-01-04 12:36:45.345	EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE  Es una realidad por lo cual creemos que Sí es correcto prohibir el uso calefactores a leña muy antiguos, no certificados, chimeneas de hogar abierto y calefactores hechizos. Estos equipos generan gran cantidad de contaminación, elevado	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet.
29	Mauricio	Baeza Acosta	2020-01-11 12:33:53.605	No estoy de acuerdo con la prohibición del uso de la leña, devieran colocar mas atencion en la locomocion colectiva ya que si sacaran cuenta, 10 colectivos con 4 parajeros equivale a solo 1 taxibus con pasajeros sentados y de pie se estarían retirando 10 autos x 1 taxibus en recorrido, ¿ no sera que la prohibicion de la leña estaria beneficiando otro tipo de negocio mas lucrativo?	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78%) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28%. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
30	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.851	Plan requiere de ajustes a fin de evitar ambigüedades o interpretaciones erróneas para su implementación.	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, pero no presenta una observación clara.
31	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.859	La leña debe prohibirse en su totalidad en toda la zona saturada de manera inmediata.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Como complemento de lo anterior, el Artículo 5 del Anteproyecto señala que el Ministerio del Medio Ambiente podrá generar los antecedentes necesarios para extender las exigencias del Artículo 4 a toda el área urbana de la zona saturada, con anterioridad a la actualización del presente Plan.
32	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.86	Debe establecerse la prohibición total de las quemas agrícolas.	Natural		El artículo 24° del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual del periodo de quemas agrícolas, la cual en un plazo de 5 años se establece la prohibición total (del 1 de enero al 31 de diciembre) de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada. Además, el artículo 26° establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general.



33	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.861	Pésima redacción del artículo. Se presta para interpretaciones muy ambiguas en relación a cuando y cómo será la vigencia.  Atendido el contexto actual se debe desambiguar, dejando en claro la prohibición total de las quemas agrícolas a partir de la entrada en vigencia.	Natural		El artículo 24° del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual del periodo de quemas agrícolas, la cual en un plazo de 5 años se establece la prohibición total (del 1 de enero al 31 de diciembre) de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada. Además, el artículo 26° establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general.
34	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.863	Debe derogarse.	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, pero no se presenta una observación clara.
35	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.864	El periodo de control de emisiones debe extenderse en un rango establecido entre los meses de marzo a diciembre.	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación incluye en su Capítulo VII Gestión de Episodios Críticos un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos que tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no se expongan a altos niveles de contaminación. En el artículo 48° del anteproyecto se establece que el periodo correspondiente a la Gestión de Episodios Críticos (GEC) se implementará durante el 1° de mayo al 31 de agosto, periodo que se relaciona a malas condiciones ambientales y donde aumentan las emisiones de contaminantes, el periodo GEC no comienza en abril debido a que el registro histórico no ha presentado eventos. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 49 del Anteproyecto el Ministerio del Medio Ambiente mantendrá de manera permanente un sistema de seguimiento de la calidad del aire para MP10 y MP2,5 y en dichas estaciones se realizará además el seguimiento de los niveles que definen la ocurrencia de episodios críticos de contaminación para dichos contaminantes, por lo cual se cuenta con un monitoreo continuo de la calidad del aire en la zona saturada.
36	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.865	Advierto de la mala redacción del artículo 41, ya que no establece una clara distinción entre quienes tienen un derecho a estacionarse en su sector y quienes no deberían hacerlo sean por el diseño de la vía o para ajustar a criterios de convivencia vial. En el sector centro de Rancagua hay residentes, y esos residentes tienen todo el derecho de tener sus estacionamientos. Privar de ese derecho a los residentes es no entender el problema particular de Rancagua. Poner a los residentes en el mismo saco de los camiones de CCU o de los conductores de PedidosYa es no entender nada de lo que realmente pasa en esta ciudad. En aquellas ciudades donde sí han resuelto bien el problema como Barcelona o Madrid (vean el caso de Madrid Central), lo que se ha hecho es empadronar a los residentes y así conceder la autorización y acreditación respectiva para estacionarse dentro de la zona.	Natural		El Artículo 41 del Anteproyecto del Plan menciona la propuesta de un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua, que entre otros puntos debe considerar la ejecución de medidas como la señalada en el literal f) la eliminación total de estacionamientos en vía pública. No obstante lo indicado, los detalles específicos de esta medida, como por ejemplo, la distinción entre residentes y no residentes, quedarán definidos en dicho Plan de Gestión.
37	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.866	Gestión de episodios críticos no contempla un sistema de restricción vehicular para vehículos particulares y precio reducido del transporte público (redes de buses y taxis) en días de alerta ambiental y preemergencia.	Natural		De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. Las medidas planteadas en el anteproyecto del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se basan en el aporte de contaminación atmosférica asociado a cada uno de los sectores, esto según el inventario de emisiones (Capítulo I punto 5) por ejemplo: transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este
38	Nicolás	Burón-Moya	2020-01-12 18:42:36.867	Se requieren modificaciones.	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, pero no se presenta una observación clara.
39	Yazmin	Bustos	2020-01-04 11:06:39.138	No estoy de acuerdo L	Natural		NO SE PRESENTAN UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN

40	Patricio	Bustos	2020-01-14 14:07:39.08	Considero adecuada la prohibición de calefactores a leña, pues de acuerdo al inventario de emisiones es el que más contribuye a la contaminación.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado.
41	Patricio	Bustos	2020-01-14 14:07:39.082	Considero que el transporte mayor, debiese emigrar a unidades del tipo eléctrico, híbrido o a gas. Las micros Euro5 o Euro6, podrían cumplir con las normas de emisión durante los primeros mil kilómetros de funcionamiento, pero los empresarios y dueños de buses, no realizan mantenciones. Se pueden observar micros recién renovadas por el programa "renuevo mi micro", con el tubo de escape emitiendo humo negro.	Natural		En el capítulo V del Anteproyecto Control de las emisiones del transporte del Anteproyecto se plantean las medidas destinadas a reducir el aporte de emisiones del sector transportes, en atención a los valores que representa esta fuente en el inventario de emisiones. Entre las medidas se encuentran un Programa de renovación de buses y un plan de gestión y ordenamiento del transporte. El artículo 39 del Anteproyecto menciona que el Programa de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxi-buses tendrá por objetivo priorizar la renovación de vehículos de transporte mayor que cumplan con las normas de eficiencia energética, sean estos vehículos eléctricos, híbridos, a gas o bien que cumplan con la norma Euro 6.
42	Patricio	Bustos	2020-01-14 14:07:39.083	En la gestión de episodios críticos, se extrañan medidas como: Restricción vehicular de autos anteriores al año 2014. Al ir subiendo los niveles de criticidad, se debiese llegar hasta la prohibición de funcionamiento de las estufas a pellet, en las etapas de preemergencia y emergencia.	Natural		El Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos establecido en el Anteproyecto tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no se expongan a altos niveles de contaminación. Tal como se describe en el artículo 49 tabla 24 existen niveles que se encuentran establecidos en las normas de calidad del aire que definen la ocurrencia de episodios críticos de contaminación y a los cuales se realiza seguimiento durante el periodo de gestión de episodios críticos. Las medidas a tomar están planteadas en el artículo 53°, las que corresponden a: • En alerta: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, suspensión, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte. • En preemergencia: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, prohibición funcionamiento calderas, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte, eventual suspensión actividades deportivas masivas al aire libre. • En Emergencia: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, prohibición funcionamiento calderas y hornos, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte, eventual suspensión actividades deportivas masivas al aire libre Las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.
43	Catalina	Caldera Nuñez	2020-01-13 11:38:42.024	Estimados: Respecto a la prohibición al uso de la leña, considero fundamental contar con medidas alternativas de combustible para calefacción, ya que no consideraron que este es el medio más económico y que es también el más utilizado por la gente de menos recursos. Sin considerar alternativas de similar costo, es inviable prohibir el uso de la leña.  Saludos	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. En relación al valor asociado a los otros energéticos, anualmente se publica la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 ( <a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Calefaccionsustentable-OHiggins.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Calefaccionsustentable-OHiggins.pdf</a> ) se establecen las medidas asociadas entre los diferentes energéticos.

44	carlos morales	carlos	2020-01-13 14:21:46.099	considero que mas que prohibir la leña se debería hacer una restricción de vehículos ya que la leña es solo en invierno y el tránsito vehicular es todo el año, además hay que considerar el flujo vehicular en la ciudad de Rancagua que ya no da para más, además antes de que la leña se hiciera popular ya había problemas ambientales y eran producido por los vehículos, otra cosa el año 2019 hubo muy pocas emergencias ambientales y si fuese por la leña esta debería ser todos los días y a esto hay que considerar que la mayoría de las personas han realizado cambios en sus estufas por las certificadas las cuales emiten poca contaminación, SIEMPRE SE HA DICHO Y REITERO LOS VEHICULOS SON EL PRINCIPAL PROBLEMA DE CONTAMINACION AMBIENTAL, NO TRATEMOS DE TAPAR EL SOL CON UN DEDO, YA QUE DESPUES ESTO SEGUIRA IGUAL, SOLO ES VER EL EJEMPLO DE LA REGION METROPOLITANA YA QUE DE NADA SIRVIO LA PROHIBICION DEL USO DE LEÑA	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. En el capítulo V Control de las emisiones del transporte del Anteproyecto se plantean las medidas destinadas a reducir el aporte de emisiones del sector transportes, en atención a los valores que representa esta fuente en el inventario de emisiones. Entre las medidas se encuentran un Programa de renovación de buses y un plan de gestión y ordenamiento del transporte. Para establecer medidas asociadas a Planes de Descontaminación se debe considerar el inventario de emisiones y el aporte en los niveles de calidad del aire asociado a cada uno de los sectores; por ejemplo transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido es importante distinguir el aporte del sector transportes respecto de lo que se refiere a contaminación atmosférica, de lo que se relaciona con la congestión vehicular. Las medidas establecidas en el capítulo V del anteproyecto relacionadas al tránsito vehicular son: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.
45	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.385	3. METAS DE CALIDAD DEL AIRE Los estudios epidemiológicos de cohorte que la OMS realizó en Estados Unidos dan cuenta del aumento en el riesgo de mortalidad de 1% por cada 10 µg/m3 de MP2,5 para concentraciones diarias y de 6% de aumento de riesgo de muerte por cada 10 µg/m3 para concentraciones anuales. La meta del plan es dar cumplimiento a la norma primaria para MP2,5, D.S. N° 12, de 2012, como concentración diaria y anual, es decir 50 µg/m3 y 20 µg/m3, respectivamente.	Natural		De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. En atención a esto, el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica tiene como objetivo dar cumplimiento a los niveles establecidos por las normas de calidad primaria para MP2,5 y MP10, como concentración anual y de 24 horas establecidas en nuestro país. La normativa de material particulado nacional, está fijada de acuerdo a la realidad del país, y va de acuerdo a los valores objetivos de la OMS. La cual plantea que se debe ir aumentando la rigurosidad de la norma a medida que se cumplen las metas.
46	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.397	En relación a la observación de otra persona, formulada al Plan que señala que en cuanto a la contaminación, se debe separar la intradomiciliaria de la extradomiciliaria, agregando que al prohibir el uso de leña, claramente las familias de menos recursos tendrán que optar por el kerosene como forma de calefacción la cual produce contaminación intradomiciliaria, a diferencia de las estufas de cámara doble, es importante señalar que es obligación del Estado velar por el derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de	Natural		Agradecemos sus comentarios y reiteramos lo establecido en el Artículo 10 Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. En la definición de dichos sistemas, también se tendrá en consideración alternativas de calefacción que no generen contaminación intradomiciliaria, como las que se han establecido en los Programas de Recambio que se han ejecutado previamente en la zona saturada.

47	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.398	<p>Se prohíbe en la Zona A el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario (cuando su utilización es para una casa habitación de forma individual), calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin, definiéndose Zona A como al área urbana de las comunas de Rancagua y Machalí.</p> <p>Cabe mencionar que el Valle Central de la Región de O'Higgins cuenta con una red de monitoreo de calidad del aire conformada por 4 estaciones con representatividad poblacional (EMRP), para MP10 y MP2,5, dos de ellas ubicadas en la comuna de Rancagua, denominadas Rancagua I y Rancagua II, una en Rengo y otra en San Fernando.</p> <p>Se hace necesario entonces instalar una estación de monitoreo en la comuna de Machalí con la finalidad de verificar la efectividad de la medida y el cumplimiento de las metas propuestas, más aun teniendo en cuenta la diferencia de las mediciones en los niveles de MP10 y MP2,5 que arrojan Rancagua I y Rancagua II entre sí, a pesar de su relativa cercanía.</p> <p>Lo anterior cobra aún más relevancia, recordando que durante los años 1992 y 1993, las antiguas estaciones privadas de monitoreo, que la División El Teniente de Codelco Chile mantenía en Machalí y Coya, permitieron comprobar la superación, en variadas ocasiones, de los niveles máximos diarios de SO2 y MP10 establecidos en las normas primarias de calidad de aire para anhídrido sulfuroso y para material particulado respirable, mediciones que llevaron, en 1994, a la declaración de zona saturada la zona circundante a la Fundición y con ello a la elaboración del Plan De</p>	Natural	<p>Como parte del Plan de Descontaminación vigente para el valle central de la región de O'Higgins y del Anteproyecto del plan, se cuenta con un diagnóstico preciso respecto de la situación de la zona saturada respecto de los niveles de calidad del aire, las fuentes que forman parte del inventario de emisiones y el comportamiento del material particulado respirable MP10 y MP2,5, lo que se encuentra respaldado por una serie de estudios y documentos que forman parte de los expedientes del D.S. 15/2013 y del Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>Asimismo, ya existe en la zona saturada del Valle Central un red de monitoreo compuesta por 2 estaciones ubicadas en la comuna de Rancagua; ubicada en la comuna de Rengo y 1 ubicada en la comuna de San Fernando. Dado los antecedentes entregados y los estudios desarrollados a nivel regional, que dan cuenta del comportamiento del Material Particulado Fino MP2,5 en la zona saturada del Valle Central de la región y por consiguiente en la comuna de Machalí, no se considera necesario contar con una estación de monitoreo en dicha comuna.</p>
48	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.399	<p>Se debe exigir a los locales que comercialicen leña, que cuenten con los permisos de edificación y recepción definitiva y que el lugar de almacenamiento de la esta, cumpla con la resistencia mínima al fuego establecida en el Artículo 4.3.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones conforme al tipo que determine la densidad de carga combustible para Establecimientos de Bodegaje detallada en la Tabla 3 del Artículo 4.3.4. de la misma ordenanza.</p> <p>Lo anterior debido a que se observan en la zona urbana de Machalí y Rancagua, locales con un gran acopio de leña en altura, sin cortafuegos y estructuras livianas sin ninguna protección, que amenazan la seguridad de los vecinos y el entorno.</p> <p>Además estos comercios deben contar con extintores conforme al Artículo 45 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y con Red Húmeda de acuerdo al Artículo 53° del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA)</p> <p>Esta medida debiera ser fiscalizada por la Dirección de Obras Respectiva.</p>	Natural	<p>Agradecemos sus comentarios y le comentamos que concordamos con que se debe exigir que los establecimientos que expenden leña cumplan con los permisos necesarios y con las medidas de control establecidas para evitar incendios, sin embargo dichos permisos y medidas de control, escapan a los alcances del presente plan y están siendo abordados por las instituciones y procedimientos correspondientes (patente municipal, normativas sanitarias, otras).</p> <p>Sin embargo a lo anterior, el anteproyecto del Plan de descontaminación, establece en sus artículos 12° y 13° medidas asociadas a los locales de venta de leña, las cuales si son parte de los alcances del presente plan. Estas medidas corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vender leña seca con menos de un 25% de humedad, deben contar con un xilohigrómetro que permita verificar que se cumple con este valor.</li> <li>• Comercializar leña por unidad de volumen.</li> <li>• Contar con una tabla que permita informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica.</li> </ul>

49	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.4	En cuanto a los subsidios especiales para acondicionamiento térmico de viviendas existentes, un factor que desincentiva su uso, son los copagos que deben asumir los propietarios y que se generan producto de la diferencia entre el valor del trabajo a realizar por el PSAT y en monto del subsidio. Dado lo anterior, sería conveniente que un organismo técnico como el MINVU, elaborara una tabla con valores referenciales de solución constructiva por m2, de manera que quien opte al subsidio, pueda tener un estimativo del valor a financiar, si es que fuera el caso y así evitar copagos injustificados o abusivos.	Natural		SERVIU cuenta, y pone a disposición de las empresas proyectistas y constructoras, las denominadas "Tablas de Precios Unitarios" que contienen todas las partidas valorizadas que consideran los proyectos de Acondicionamiento Térmico. Con dichas tablas, las entidades responsables de los proyectos elaboran y presentan los presupuestos a SERVIU, para su aprobación. Esto significa que las empresas conocen y cuentan con los presupuestos de las obras completas de una vivienda, incluyendo las correspondientes al "copago". Por lo tanto, la información puede ser exigida por el beneficiario a la entidad que lo representa ante SERVIU.
50	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.402	El MINVU debe elaborar o actualizar el Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Térmico, cuya última versión data del año 2014, motivo por el cual, la gran mayoría las soluciones constructivas se encuentran vencidas, justificándose entonces, un nuevo listado o la actualización del existente para acreditar, por esta vía, el cumplimiento de estos estándares exigidos en los artículos 16 y 17. Por otro lado, es necesario que el nuevo listado no contemple fechas de vencimiento para aquellas soluciones constructivas que se encuentren respaldadas por un ensayo de laboratorio o refrendadas mediante cálculo.	Natural		MINVU está desarrollando una versión actualizada que se espera esté finalizada durante el presente año. No obstante, el Listado se nutre de las soluciones que las empresas o instituciones inscriban en él, no es MINVU quien las genera. Adicionalmente, las soluciones constructivas o materiales aislante (presentes en el Listado Térmico) pueden acreditar su comportamiento térmico mediante dos alternativas; cálculo (NCh 853) o ensayo (NCh 850 y 851). Las memorias de cálculo no tienen fecha de vencimiento, los ensayos de laboratorio sí, porque el fabricante o proveedor del material o solución constructiva no puede acreditar que un lote de producción es exactamente igual a la otra, por lo tanto, no pueden asegurar que las propiedades físicas se mantienen. Por lo anterior, se les entrega una vigencia de 5 años en el Listado, y es responsabilidad del "dueño" de la solución su renovación, lo que implica volver a ensayar y renovar.
51	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.403	Es necesario hacer la salvedad que la prohibición contemplada en este artículo a contar de los 12 meses desde la publicación del presente Decreto, es de carácter inmediato para la Zona A, de manera que los permisos de edificación de viviendas que se aprueben a partir de la publicación del presente Decreto, en esta zona, no consideren equipos de calefacción a leña. Lo anterior, con la finalidad de reforzar lo estipulado en el Artículo 4 y no caer con contradicción.	Natural		Agradecemos su sugerencia, ya que es pertinente y permitirá mejorar el proyecto. Se analizará para considerarla al momento de la redacción del proyecto definitivo.
52	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.404	Esta medida restringe progresivamente la quema de restos en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, en los meses fríos, trasladándolos a los meses de verano. De esta forma, si bien se evitan las quemas en el período de mayor concentración de material particulado, estas se concentrarán en un pequeño lapso de verano, donde existe un alto riesgo de incendios. Cabe señalar que los incendios forestales, son el segundo mayor aportante en material particulado de acuerdo al Inventario de Emisiones, Folio 619 del Expediente Digital. Se solicita prohibir permanentemente la quema de restos.	Natural		El Artículo 24 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual de las quemas, llegando en un plazo de 5 años a la prohibición total de la quema de restos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada. Además, el Artículo 26 establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general. Tal como se consigna en el Artículo 1 del Anteproyecto se considera un plazo de implementación de las medidas de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Plan.
53	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.405	Se debe establecer un mecanismo para diferenciar las fuentes estacionarias nuevas de las existentes, o certificar las calderas, hornos industriales, hornos de fundaciones de hierro, acero y plomo, hornos de secadores de granos y semillas y hornos panificadores nuevos.	Natural		En el Capítulo II Definiciones del Anteproyecto del Plan de Descontaminación, se entregan las definiciones específicas de calderas, fuentes, fuentes estacionarias, fuentes estacionarias existentes y fuentes estacionarias nuevas, fundición de hierro, acero y plomo, horno panificador y hornos industriales.

54	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.406	<p>Debido a que se proponen distintas exigencias tanto para calderas nuevas como existentes, se debe establecer un mecanismo para diferenciarlas o certificarlas.</p> <p>Por otro lado, es importante tener en cuenta que el PDA se trabajó e informó a la comunidad que entraría en vigencia el año 2020, sin embargo, en atención a la extensión de las etapas restantes, es probable que esto no sea antes del año 2021.</p> <p>En este escenario, se propone compensar el retraso mencionado, adelantando los plazos de adecuación de las calderas existentes de potencia térmica nominal igual o mayor a 20 MWt, que usen combustible de origen fósil, en estado líquido o sólido, cumplir con los límites de emisión para SO2 con un máximo de 600 mg/Nm3 en un plazo de 18 meses y 400 mg/Nm3 en un plazo de 36 meses.</p>	Natural		<p>En el Capítulo II Definiciones del Anteproyecto del Plan de Descontaminación se entregan las definiciones específicas de calderas, fuentes, fuentes estacionarias, fuentes estacionarias existentes y fuentes estacionarias nuevas, fundición de hierro, acero y plomo, horno panificador y hornos industriales. Respecto de los plazos para el cumplimiento de los límites de emisión para calderas, tal como se consigna en el Artículo 1 del Anteproyecto se debe considerar un periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el Plan.</p>
55	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.407	<p>El plazo máximo para instalar y validar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP y SO2 debe ser concordante con el plazo de cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos en los Artículos 30 y 31, de manera que se pueda verificar el cumplimiento desde entonces.</p> <p>Ahora bien, en aquellos casos de vigencia inmediata, se puede otorgar un plazo máximo de 6 meses.</p>	Natural		<p>El Artículo 33 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación indica que las fuentes nuevas que cumplan con los requisitos para la instalación y validación de un sistema de monitoreo continuo de emisiones de MP y SO2 deben cumplir con esta obligación en forma inmediata, desde su puesta en marcha. Por su parte, este mismo artículo señala que las fuentes existentes deben cumplir en un plazo máximo de 24 meses desde la publicación del decreto. La diferencia de plazos se debe a los protocolos de verificación a emplear por la superintendencia del medio ambiente una vez instalados y validados los medios de disminución/mitigación de las emisiones en los procesos descritos en el artículo.</p>
56	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.408	<p>Es importante señalar que la congestión en Av. San Juan de Machalí, ha sido consecuencia de una explosiva oferta inmobiliaria y la nula apertura de nuevas vías estructurantes, situación agravada, entre otros, por la caducidad temporal de las declaratorias de utilidad pública que dejó por ese lapso, la planificación urbana en manos inmobiliarias.</p> <p>Además, Av. San Juan por su categoría de vía Trocal, permite la instalación de Equipamientos Mayores, como grandes comercios, servicios y establecimientos educacionales, muchos de los cuales han generado un impacto que no se ha mitigado adecuadamente.</p> <p>El crecimiento inmobiliario, se refleja en los datos de población de los censos de 2002 y 2017 en que se pasó de 28.628 a 52.505 habitantes, implicando una variación del 83,40%, mientras que el resto de la región y el país, el incremento fue entre 16 y 17% en el mismo período. Por otra parte, los datos del INE, evidencian un incremento sostenido del parque vehicular en Machalí, aumentando 999 vehículos el año 2017, representando una variación de 7,4%, respecto del año anterior.</p> <p>Es así como la congestión que se producía en horario punta de la semana, ahora no es raro encontrarla en cualquier horario, e incluso durante los fines de semana.</p> <p>Hay que tener en cuenta que un manejo ineficiente del automóvil, no manteniendo una velocidad constante impide desahogar el motor y produce mayor combustión y contaminación.</p> <p>Av. San Juan es la única vía de acceso a los destinos urbanos intermedios de Machalí, e implementar vías exclusivas puede generar aún más congestión si no se abren nuevas vías. Por lo anterior, el Plan debe abordar y planificar la ejecución de la vialidad estructurante, presente en nuestros Instrumentos de</p>	Natural		<p>De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. En el capítulo V Control de las emisiones del transporte del Anteproyecto se plantean las medidas destinadas a reducir el aporte de emisiones del sector transportes, en atención a los valores que representa esta fuente en el inventario de emisiones. En el artículo 41 se plantea un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua, con el objetivo de incentivar el uso del transporte público, el uso de ciclovías y la peatonalización. Para establecer medidas asociadas a Planes de Descontaminación se debe considerar el inventario de emisiones y el aporte en los niveles de calidad del aire asociado a cada uno de los sectores; por ejemplo transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido es importante distinguir el aporte del sector transportes respecto de lo que se refiere a contaminación atmosférica, de lo que se relaciona con la congestión vehicular, al momento de establecer medidas.</p>

57	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.409	<p>El Plan debe plasmar, la necesidad insoslayable de priorizar la licitación del Tranvía, declarado de interés público por el MOP en enero de 2017, en el caso que los estudios que se encuentra realizando la empresa CKC Asesoría e Infraestructura Sustentable S. A., determinen su viabilidad.</p> <p>En cuanto a la vías exclusivas para el Transporte Público, es una medida que puede generar mayor congestión al no existir vías alternativas.</p> <p>Otro aspecto importante a considerar, es la prohibición de circulación de vehículos de carga y tracción animal en horario punta, como así mismo, los camiones aljibes que riegan las áreas verdes del bandejón central de Av. San Juan.</p>	Natural		De acuerdo a lo establecido en el D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada. En el capítulo V Control de las emisiones del transporte del Anteproyecto se plantean las medidas destinadas a reducir el aporte de emisiones del sector transportes, en atención a los valores que representa esta fuente en el inventario de emisiones. En el artículo 41 se plantea un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua, con el objetivo de incentivar el uso del transporte público, el uso de ciclovías y la peatonalización. Para establecer medidas asociadas a Planes de Descontaminación se debe considerar el inventario de emisiones y el aporte en los niveles de calidad del aire asociado a cada uno de los sectores; por ejemplo transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido es importante distinguir el aporte del sector transportes respecto de lo que se refiere a contaminación atmosférica, de lo que se relaciona con la congestión vehicular, al momento de establecer medidas.
58	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.41	En cuanto a la eliminación total de estacionamientos en vía pública, parece una buena medida y por lo mismo, es pertinente refutar lo expuesto por el presidente de la Cámara Regional de Comercio, Servicios y Turismo de Rancagua y O'Higgins, en nota inserta en el Diario El Rancaguino, el pasado 29 de octubre, en el sentido que la medida no afecta ni mata el comercio local, toda vez que los consumidores son personas que se movilizan tanto en vehículos propios como en transporte público y por otro lado, lo que se prohíbe no son los edificios o recintos de estacionamiento, sino que los estacionamientos en vía pública.	Natural		De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41. Se propondrá un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua (entre la Calle Ramón Freire por el oriente; Avenida Viña del Mar – Estación por el poniente; Avenida Libertador Bernardo O'Higgins por el norte, y Calle Antonio Millán por el sur). En el artículo se indica un listado de medidas a considerar, entre las cuales se encuentra la "Eliminación total de estacionamientos en vía pública". Medida que se fundamenta y tiene como objetivo incentivar el uso de transporte público, el uso de ciclovías y la peatonalización, en la zona antes definida
59	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.411	<p>El Artículo 48 (Pág. 37) señala que la Gestión de Episodios Críticos se implementará durante el período comprendido entre el 1 de mayo y 31 de agosto de cada año, sin embargo, de acuerdo a los Antecedentes Meteorológicos (Pág. 4), Los episodios se originan en los meses fríos, abril a agosto, por el aumento de las emisiones de contaminantes y la presencia de configuraciones meteorológicas que determinan condiciones de mala ventilación.</p> <p>La gestión de episodios críticos (GEC) debería abarcar el período de aumento de las emisiones de contaminantes, comprendido desde el 1 de abril al 31 de agosto, tal cual como establece el Artículo 34 del PDA vigente, Decreto 15 del 05 de agosto de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	Natural		Agradecemos su comentario, el periodo GEC efectivamente fue redefinido respecto del Decreto 15 del 05 de agosto de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, en consideración a que en análisis realizado a los datos de calidad del aire de los últimos años, se pudo evidenciar que no se presentan durante el mes de abril episodios de emergencia, preemergencia ni alerta. En consideración a lo anterior es que se determinó acotar el periodo de Gestión de Episodios Críticos a los meses entre el 1 de mayo y 31 de agosto de cada año.
60	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.412	<p>De acuerdo a los Antecedentes Meteorológicos (Pág. 4), Los episodios se originan en los meses fríos, abril a agosto, por el aumento de las emisiones de contaminantes y la presencia de configuraciones meteorológicas que determinan condiciones de mala ventilación.</p> <p>El pronóstico o constatación de episodios críticos y su gestión debe realizarse durante el período de aumento de las</p>	Natural		Agradecemos su comentario, el periodo GEC efectivamente fue redefinido respecto del Decreto 15 del 05 de agosto de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, en consideración a que en análisis realizado a los datos de calidad del aire de los últimos años, se pudo evidenciar que no se presentan durante el mes de abril episodios de emergencia, preemergencia ni alerta. En consideración a lo anterior es que se determinó acotar el periodo de Gestión de Episodios Críticos a los meses entre el 1 de mayo y 31 de agosto de cada año

61	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.413	<p>Dentro del plan comunicacional que debe realizar la SEREMI del Medio Ambiente, para informar a la comunidad, se debe incorporar los siguientes casos dentro del ítem a)</p> <p>iii. Informar a la comunidad cuando se presenten niveles que definen situaciones de preemergencia y emergencia para MP10 y/o MP2,5, que no hubieran sido previstas por el sistema de pronóstico de calidad del aire.</p> <p>iv. Informar a la comunidad episodios de alerta, preemergencia y emergencia por MP10 y/o MP2,5 que se presenten fuera del periodo del Plan Operacional de GEC.</p>	Natural		<p>iii) En el Artículo 52 literal c) del Anteproyecto del Plan de Descontaminación ya se encuentra considerada la situación señalada: En el caso de que se presenten niveles que definen situaciones de preemergencia y emergencia para MP2,5 y/o MP10, que no hubieran sido previstas por el sistema de pronóstico de calidad del aire corresponderá al Delegado Presidencial Regional, informar oportunamente de la situación a la ciudadanía.</p> <p>iv) En el artículo 48° del anteproyecto se establece que el periodo correspondiente a la Gestión de Episodios Críticos (GEC) se implementará durante el 1° de mayo al 31 de agosto, periodo que se relaciona a malas condiciones ambientales y donde aumentan las emisiones de contaminantes. El periodo fue establecido debido al registro histórico de episodios ambientales, estos se presentan en los meses planteados. En los meses no incorporados las condiciones ambientales son más favorables para la dispersión.</p>
62	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.414	<p>En atención a que una fracción importante de la contaminación de material particulado fino MP10 y MP2,5 proviene de incendios forestales, que a diferencia de la combustión residencial, se concentran en los meses calurosos de verano, se hace necesario incorporar, el siguiente caso.</p> <p>e) Para episodios de alerta, preemergencia y emergencia por</p>	Natural		<p>En el artículo 48° del anteproyecto se establece que el periodo correspondiente a la Gestión de Episodios Críticos (GEC) se implementará durante el 1° de mayo al 31 de agosto, periodo que se relaciona a malas condiciones ambientales y donde aumentan las emisiones de contaminantes. De existir la necesidad, la institución sanitaria tiene la competencia de declarar alertas ambientales en periodos fuera de la GEC, como podría ser en condiciones de grandes incendios forestales.</p>
63	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.415	<p>No se especifica el horario en que rigen los episodios críticos y las medidas que contemplan. Actualmente, a las 18:00 hrs de cada día se da a conocer el pronóstico y las medidas rigen entre las 00:00 y 24:00 hrs. del día siguiente, sin embargo, como se describe en los Antecedentes Meteorológicos (Pág. 4), las concentraciones de MP2,5 se incrementan en los meses de otoño e invierno, especialmente durante la noche, será más efectivo iniciar la gestión del episodio crítico desde las 20:00 del mismo día en que se decreta el episodio, hasta las 20:00 del día siguiente.</p> <p>Respecto de la prohibición de funcionamiento de calefactores de uso residencial que utilicen combustibles sólidos, tales como leña y otros derivados de la madera y cocinas a leña, a excepción de los artefactos a pellets de madera que cumplan con el D.S. N°39 de 2011, medida válida para todos los episodios, es importante señalar que todos los fabricantes de calefactores a pellets recomiendan un mantenimiento periódico, haciendo énfasis, en un mantenimiento anual de inicio de temporada, para un funcionamiento óptimo y seguro, motivo por el cual se debiera exigir a los usuarios de este tipo de calefactores, contar con la factura del servicio técnico que realizó la mantención o, en el caso de corresponder a un artefacto nuevo, con menos de un año de antigüedad, contar con la factura del servicio técnico que realizó la instalación, documentos que deberán ser presentados en caso de fiscalización y cuya carencia deberá ser sancionada.</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación incluye en su Capítulo VII Gestión de Episodios Críticos un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no se expongan a altos niveles de contaminación. En atención a esto, el Artículo 50 del Anteproyecto establece que se debe implementar un sistema de pronóstico de calidad del aire para material particulado MP2.5 y MP10 con metodologías que permitan prever al menos con 24 horas de anticipación la evolución de las concentraciones de contaminantes y la posible ocurrencia de episodios críticos. En base a esto, se declara la condición de episodio crítico cuando corresponda..</p> <p>Respecto a los calefactores a pellet, estos deben cumplir con el D.S. N°39 de 2011 para su comercialización y las mantenciones se realizan en base al número de horas de funcionamiento, por lo cual no correspondería solicitar factura de servicio técnico.</p>



64	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.416	<p>El inciso final, del artículo señala que "En caso de Preemergencia y Emergencia Ambiental, se podrán suspender actividades deportivas masivas al aire libre." Se debe reemplazar "podrán" por "deberán" ya que de otra forma, no se entiende que una medida opcional pueda ser fiscalizada y sancionada. En definitiva, la redacción final sería, "En caso de Preemergencia y Emergencia Ambiental, se deberán suspender actividades deportivas masivas al aire libre."</p>	Natural		Agradecemos su sugerencia, ya que es pertinente. Se analizará para considerarla al momento de la redacción del proyecto definitivo.
65	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.417	<p>Es excesivo actualizar cada 5 años el inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos de la zona saturada: MP10, MEIO, MP2,5, CO, NOx, SO2, COV y NH3, teniendo en cuenta que el plan fija un plazo de diez años para el cumplimiento de las metas planteadas. Se hace necesario actualizar el inventario cada tres años, a lo menos, de manera que pueda evaluarse el progreso paulatino en los objetivos propuestos.</p> <p>Por otra parte, para mejorar el inventario de emisiones es indispensable la instalación de estaciones de monitoreo en Machalí y Coya con representatividad poblacional (EMRP) para material particulado respirable (MP10) y material particulado respirable fino (MP2,5), de acuerdo a las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que permitan medir el aporte de contaminación de la Fundación Caletones, toda vez que durante los años 1992 y 1993, las antiguas estaciones privadas de monitoreo, que División El Teniente de Codelco Chile mantenía en esas localidades, permitieron comprobar la superación, en variadas ocasiones, de los niveles máximos diarios de SO2 y MP10 establecidos en las normas primarias de calidad de aire para anhídrido sulfuroso y para material particulado respirable, mediciones que llevaron, en 1994, a la declaración de zona saturada de la zona circundante a la Fundación y con ello a la elaboración del Plan De Descontaminación Para El Área Circundante a La Fundación de Caletones de La División El Teniente de Codelco Chile, D.S. N°81 de 1998.</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan en su Artículo 68 establece que se actualizará cada 5 años el inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos de la zona saturada: MP, ME10, MP2,5, CO, NOx, SO2, COV y NH3. Asimismo, el Artículo 72 indica que, con el propósito de complementar en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones se establece para la revisión y actualización del Decreto, un plazo máximo de 5 años. Por otra parte, se debe diferenciar la realización y actualización de un inventario del seguimiento de la calidad del aire que se realiza en las estaciones de monitoreo, que es permanente.</p> <p>Como parte del Plan de Descontaminación por MP10 vigente y este Anteproyecto, se cuenta con un diagnóstico preciso respecto de la situación de la zona saturada respecto de los niveles de calidad del aire, las fuentes que forman parte del inventario de emisiones y el comportamiento del material particulado respirable MP10 y MP2,5, lo que se encuentra respaldado por una serie de estudios y documentos que forman parte de los expedientes del D.S. 15/2013 y del Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>Asimismo, ya existe en la zona saturada del Valle Central un red de monitoreo compuesta por 2 estaciones ubicadas en la comuna de Rancagua; ubicada en la comuna de Rengo y 1 ubicada en la comuna de San Fernando. Dado los antecedentes entregados y los estudios desarrollados a nivel regional, que dan cuenta del comportamiento del Material Particulado Fino MP2,5 en la zona saturada del Valle Central de la región, no sería necesario contar con estaciones de monitoreo en cada una de las comunas que conforman la zona saturada con el fin de efectuar un adecuado diagnóstico y seguimiento del Plan de Descontaminación.</p>
66	Marcel	Castro	2019-11-08 00:29:18.419	<p>Se solicita que los informes de avance de las medidas del Plan, que la Superintendencia del Medio Ambiente remitirá anualmente a la SEREMI del Medio Ambiente, sean publicados en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o en la página web de la SEREMI del Medio Ambiente</p> <p>Se solicita que la SEREMI de Salud remita anualmente a la SEREMI del Medio Ambiente un informe de fiscalización de las medidas del Plan a su cargo, establecidas en los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 12, 28, 53 y 55, de manera que sean publicados en la</p>	Natural		Tal como lo señala el Artículo 70 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación la fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas del plan es efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan. Asimismo, el artículo 71 señala que será esta Superintendencia la encargada de la verificación del estado de avance de las medidas para lo cual establecerá indicadores y medios de verificación para el reporte de los diversos servicios y enviará anualmente informes de avance de las medidas, además de un informe de fiscalización, los que serán publicados en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o en la página web de la SEREMI del Medio Ambiente

67	Marcel	Castro	2020-01-13 21:18:44.448	<p>El anteproyecto va en la línea correcta al prohibir en la Zona A el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario (cuando su utilización es para una casa habitación de forma individual), calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin, debido a que el inventario de emisiones demuestra que la combustión residencial, es el mayor aportante de MP10, MP2.5, CO y COV.</p> <p>Si bien, en relación al uso de artefactos certificados con leña seca, hay quienes argumentan que sus emisiones son casi nulas y la madera, un recurso renovable, económico y carbono neutral, se debe tener en cuenta que, para que esto sea posible, se requiere cumplir con diversas condiciones como contar con un calefactor certificado, realizar al menos una mantención del calefactor por temporada, usar solo leña seca y evitar su humedecimiento, tanto en el traslado como en su guarda.</p> <p>Tantas variables, imposibles de fiscalizar, justifican plenamente su prohibición.</p> <p>En cuanto a la autorización de uso de calderas y calefactores a pellets de madera que cumplan con los límites de emisión establecidos en la Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, establecida en el D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del medio Ambiente, pareciera ser insuficiente aplicar en una Zona Saturada, los límites establecidos en una normativa de carácter general, aplicable a todo el territorio nacional y vigente muchos años antes de la declaración de Zona Saturada. Si bien, dicha norma tiene por objeto la</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Respecto a los calefactores a pellet, estos deben cumplir con el D.S. N°39 de 2011 para su comercialización</p>
68	Marcel	Castro	2020-01-13 21:18:44.466	<p>Desde la entrada en vigencia del PDA se debe exigir que todo local de venta de leña, cumpla con la protección al fuego necesaria considerada en el Artículo 4.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se debe considerar que en el caso de una leñería se puede llegar fácilmente a una densidad de carga combustible media, superior a 16.000 MJ/m2 y puntual máxima, superior a 32.000 MJ/m2, considerando acopios de 9,3 m3 de leña de eucaliptus, motivo por el cual, estos recintos se clasifican como tipo b, de acuerdo a la tabla del Artículo 4.3.4. de la misma ordenanza. Por otro lado, en atención a su destino comercial, las leñerías deberían contar con Red Húmeda, acorde al Artículo 53° del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) Esta medida debe ser fiscalizada por las Direcciones de Obras conforme a sus atribuciones.</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece en su artículos 12° y 13° medidas asociadas a los locales de venta de leña, que deberán cumplir con vender leña seca con menos de un 25% de humedad, deben contar con un xilohigrómetro que permita verificar que se cumple con este valor. La leña deberá ser comercializada por unidad de volumen y los comerciantes en sus locales deben contar con una tabla que permita informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica. Sin perjuicio de lo establecido en el Anteproyecto, los locales de venta de leña deben cumplir con otras normativas asociadas a cualquier actividad comercial (Patente municipal, normativas sanitarias, otras).</p>

69	Marcel	Castro	2020-01-15 11:14:54.609	Dada la prohibición del Artículo 4 del Anteproyecto del Plan, se entiende que la única medida de contingencia en la gestión de episodios críticos en la Zona A, es la prohibición de funcionamiento de calderas de distintas potencias, acorde a la gravedad del episodio. De esta manera, para que esta medida sea efectiva, es imprescindible la fiscalización y contar con un catastro de las calderas existentes.	Natural		<p>Cabe señalar, que Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no se expongan a altos niveles de contaminación.</p> <p>Tal como se describe en el artículo 49 tabla 24 existen niveles que se encuentran establecidos en las normas de calidad del aire que definen la ocurrencia de episodios críticos de contaminación y a los cuales se realiza seguimiento durante el periodo de gestión de episodios críticos.</p> <p>En el Capítulo VII Gestión de Episodios Críticos se presentan las medidas a tomar en cada uno de estos niveles, las cuales corresponden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En alerta: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, suspensión, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte.</li> <li>• En preemergencia: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, prohibición funcionamiento calderas, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte, eventual suspensión actividades deportivas masivas al aire libre.</li> <li>• En Emergencia: prohibición calefactores a leña, prohibición funcionamiento calderas a leña y carbón, prohibición funcionamiento calderas y hornos, eventual suspensión de actividades físicas y deportivas en establecimientos educacionales, eventual suspensión actividades deportivas organizadas por SEREMI del Deporte, eventual suspensión actividades deportivas masivas al aire libre</li> </ul> <p>En relación sobre contar con un catastro de calderas, este ya existe y esta a cargo de la seremi de salud.</p>
70	Marcel	Castro	2020-01-15 13:56:42.906	Las quemas agrícolas deben ser erradicadas definitivamente. Son un gran aporte a la contaminación y la propuesta del anteproyecto, de permitir las en meses de primavera y verano, aumenta considerablemente el riesgo de incendios.	Natural		<p>El Artículo 24 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual de las quemas, llegando en un plazo de 5 años a la prohibición total de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada. Además, el Artículo 26 establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general. Tal como se consigna en el Artículo 1 del Anteproyecto se considera un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Plan.</p>
71	Monica del C.	Castro Molina	2020-01-15 09:00:00.0	<p>- Una preocupación importante es el tratamiento de los residuos de corta de arboles y podas ya que no se podrá ocupar como leña. Existe una normativa al respecto?, ¿Que organismos tienen que crear estas normas?.</p> <p>- Es muy difícil incorporar el pelet en el caso de las cocinas por tradición y costo económico que implica, que medidas se están implementando para palear este problema.</p> <p>- Hay algún plan para que los productores de pelet puedan llegar a todos los lugares, ya que su venta es solo en grandes ciudades</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación no incorpora dentro de las medidas propuestas el tratamiento de residuos de corta de árboles y podas o un plan específico para los productores de pellet, ya que corresponden a materias sectoriales que no están asociadas directamente con el control de emisiones atmosféricas. Sin perjuicio de lo anterior, en el artículo 29° se establece que la Seremi de Economía, Fomento y Turismo, a través de la Secretaría Regional de la Agencia de Sustentabilidad para el Cambio Climático (ASCC), incluirá en los acuerdos de producción limpia regionales del rubro agrícola que suscriba, la implementación de mejores técnicas disponibles para el control de heladas y manejo de residuos orgánicos, como alternativa a las quemas.</p> <p>Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión.</p>

72	Luis	Cea Sierra	2020-01-14 22:14:03.761	Hicimos un tremendo esfuerzo para comprar una estufa certificada y ahora dicen que las prohibirán, es ilógico porque además del mismo gobierno se han definido proyectos de descontaminación con estufas certificadas.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
73	María	Cifuentes	2019-12-31 14:57:30.922	No estoy de acuerdo en eliminar la calefacción a leña, ya q muchos no tenemos los recursos para uti otro medio de calefacción, lo q si debe exigirse es que el uso sea de leña seca, la cual disminuye enormemente la contaminación atmosférica	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
74	Marcela	Clavijo Arce	2020-01-15 09:00:00.0	Yo insisto como cambiar las costumbres a las personas adultas para las cocinas a leña	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada.
75	Mario Contreras Silva	Contreras Silva Mario	2019-11-25 17:50:11.366	Solicito modificar el nombre del proyecto de: Plan de Descontaminación Atmosférico por MP 2,5, del valle central de la región del Libertador B. O'Higgins, por "Plan de Descontaminación Atmosférico por MP 2,5, para Machalí, Rancagua y otras comunas de la Región del Libertador B. O'Higgins"	Natural		El documento sometido a consulta ciudadana correspondió al Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Tal como se señala en su artículo 1 regirará en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla y, parcialmente, en las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.

76	Mario Contreras Silva	Contreras Silva Mario	2020-01-12 20:26:25.13	<p>GRAN MINERIA DEL COBRE (FUNDICION DE COBRE DE CALETONES) GRAN MINERIA DEL COBRE (EXPLORACION A RAJO ABIERTO)</p> <p>Lo anterior en relación al direccionamiento de los vientos de cordillera a mar, de mar a Machalí Rancagua. Posiblemente los gases de la fundición de cobre de Caletones se depositan en la zona del Club de Polo de la comuna de Machalí, dentro de los cuales se encuentran el SO<sub>2</sub>, As y Hg.</p> <p>En Machalí urbano, no existe una estación de monitoreo de la calidad del aire, con representatividad poblacional.</p> <p>No existe un estudio de especiación del aire, actualizado, por un periodo anual, en la zona de Machalí urbano y comuna de Rancagua. para los efectos de establecer promedios de los gases establecidos en la Tabla de Elementos.</p> <p>En Estudio de Especiación del aire usado en plan que se está reemplazando, este estudio existía, En este nuevo plan no existe estudio en comento, motivo por el cual este Plan de descontaminación atmosférico es muy precario, y no comparable con ningún plan de descontaminación atmosférico de la zona central y sur de nuestro país, ya que la población de las comunas de Machalí y Rancagua, tienen una fundición de cobre de Caleones. La población es cercana a los 300.000 habitantes y la región del Libertador Bernardo O Higas, cuenta con una población cercana a los 900.000 habitantes.</p> <p>Se pide realizar todos los ajustes legales, que correspondan al plan que se tramita, para que las medidas sean las que correspondan y queden consideradas en un plan de descontaminación atmosférica eficiente y eficaz dirigido a proteger la salud de la población de todas las comunas de la región del Libertador.</p>	Natural		<p>Como parte del Anteproyecto, se cuenta con un diagnóstico preciso respecto de la situación de la zona saturada respecto de los niveles de calidad del aire, las fuentes que forman parte del inventario de emisiones y el comportamiento del material particulado respirable MP10 y MP2,5, lo que se encuentra respaldado por una serie de estudios y documentos que forman parte de los expedientes del D.S. 15/2013 y del Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, ya existe en la zona saturada del Valle Central un red de monitoreo compuesta por 2 estaciones ubicadas en la comuna de Rancagua; ubicada en la comuna de Rengo y 1 ubicada en la comuna de San Fernando. Dado los antecedentes entregados y los estudios desarrollados a nivel regional, que dan cuenta del comportamiento del Material Particulado Fino MP2,5 en la zona saturada del Valle Central de la región, no sería necesario contar con estaciones de monitoreo en cada una de las comunas que conforman la zona saturada con el fin de efectuar un adecuado diagnóstico y seguimiento del Plan de Descontaminación. En relación a la fundición de Caletones y su área circundante, está ya cuenta con un plan de descontaminación el cual establece regulaciones, esto de acuerdo al decreto 81 del año 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>
77	Mario Contreras Silva	Contreras Silva Mario	2020-01-13 11:49:35.297	<p>3. CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES</p> <p>3.1. Fuentes estacionarias</p> <p>¿Cuál es el cuerpo legal que permite que en el PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, por MP 2,5, no exista el inventario de emisiones, los gases de las actividades que señalan: AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA, CONSTRUCCION,,TRANSPORTE DE CARGA, DE MOVILIZACION PUBLICA Y PRIVADA)?</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica sometido a consulta ciudadana, en su página 7 punto 5 presenta el inventario de emisiones para las comunas de la zona saturada, que tal como se señala en el Anteproyecto "permite determinar la contribución de emisiones de material particulado y emisiones de gases precursores por sector, de manera de establecer medidas adecuadas para reducir sus aportes".</p> <p>En la tabla 5 de este punto está el detalle del aporte de cada una de las fuentes. En base a esta tabla, la combustión residencial de leña representa un aporte de 54% a las emisiones de MP2,5; las quemas agrícolas le siguen en orden de importancia con un aporte de 18%. Las fuentes fijas aportan un 10%, al igual que las fuentes móviles en ruta. Por su parte, las fuentes móviles fuera de ruta representan un aporte de 8%. En base a estos aportes se plantearon las medidas que contiene el Anteproyecto. En este inventario se consideraron todas las fuentes de emisión en la zona saturada incluyendo agricultura, agroindustria, construcción, transporte de carga, fuentes móviles.</p>
78	Mario Contreras Silva	Contreras Silva Mario	2020-01-14 23:31:31.895	<p>GRAN MINERIA DEL COBRE (FUNDICION DE COBRE DE CALETONES) GRAN MINERIA DEL COBRE (EXPLORACION A RAJO ABIERTO)</p> <p>Lo anterior en relación al direccionamiento de los vientos de cordillera a mar, de mar a Machalí Rancagua. Posiblemente los gases de la fundición de cobre de Caletones se depositan en la zona del Club de Polo de la comuna de Machalí, dentro de los cuales se encuentran el SO<sub>2</sub>, As y Hg.</p> <p>En Machalí urbano, no existe una estación de monitoreo de la</p>	Natural		<p>Como parte del Anteproyecto, se cuenta con un diagnóstico preciso respecto de la situación de la zona saturada respecto de los niveles de calidad del aire, las fuentes que forman parte del inventario de emisiones y el comportamiento del material particulado respirable MP10 y MP2,5, lo que se encuentra respaldado por una serie de estudios y documentos que forman parte de los expedientes del D.S. 15/2013 y del Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Asimismo, ya existe en la zona saturada del Valle Central un red de monitoreo compuesta por 2 estaciones ubicadas en la comuna de Rancagua; ubicada en la comuna de Rengo y 1 ubicada en la comuna de San Fernando. Dado los antecedentes entregados y los estudios desarrollados a nivel regional, que dan cuenta del comportamiento del Material Particulado Fino MP2,5 en la zona saturada del Valle Central de la región, no sería necesario contar con estaciones de monitoreo en cada una de las comunas que conforman la zona saturada con el fin de efectuar un adecuado diagnóstico y seguimiento del Plan de Descontaminación. En relación a la fundición de Caletones y su área</p>

79	COMPANÍA PAPELERA DEL PACIFICO S.A.	CPP	2020-01-06 12:24:43.12	A quién corresponda,  Se ingresan las consultas al PDA en discusión por parte de Compañía Papelera del Pacífico.  Saludos	Persona Jurídica		NO SE PRESENTAN UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN
80	COMPANÍA PAPELERA DEL PACIFICO S.A.	CPP	2020-01-09 15:39:33.184	A quién corresponda,  se adjuntan preguntas relativas al PDA de la región de ohiggins.  saludos	Persona Jurídica	Adjunta documento	1. El Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece en su artículo 30 límites máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias, entre estas calderas existentes mayores a 1 MWt, estableciendo un límite más exigente que el establecido en el D.S. 15/2013 que estableció Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 para el Valle Central de la región, con el objetivo de dar cumplimiento a la reducción en las normas de calidad del aire por MP10 y MP2,5 que tiene por objetivo el Anteproyecto. Respecto de los límites máximos de emisión de SO2 para calderas señalados en el artículo 31 del Anteproyecto, estos no se encontraban regulados en el D.S. 15/2013. 2. Solo se exige límite de emisión de MP (ug/m3) a las calderas existentes con potencia térmica superior a 300 kWt, donde se entrega un plazo de 12 meses para dar cumplimiento. En cambio las calderas nuevas deben cumplir desde a partir de la publicación del decreto. 3.- En el artículo 33 del Anteproyecto se establece que las calderas, hornos industriales, hornos de fundiciones de hierro, acero y plomo, y hornos de secadores de granos y semillas nuevos, que deban verificar el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 30 y 31, cuya potencia térmica es igual o mayor a 20 MWt deberán instalar y validar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP y SO2. En el Capítulo II Definiciones del Anteproyecto del Plan de Descontaminación se entregan las definiciones específicas de calderas, fuentes, fuentes estacionarias, fuentes estacionarias existentes y fuentes estacionarias nuevas, fundición de hierro, acero y plomo, horno panificador y hornos industriales.
81	Nicolas	Cuevas Pedreros	2020-01-08 12:00:00.0	- Es pertinente dar charlas o talleres en como postular a los subsidios de reacondicionamiento térmico para hogares antiguos. - Que haya una fiscalización real y concreta para denunciar y sancionar a grandes empresas y particulares. - Dar incentivos a las personas por usar alternativas viables de calefacción; fomentando el uso transportes eléctricos o	Natural		En el artículo 73 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación se menciona que el Plan entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellas disposiciones que tengan una vigencia diferente, por lo cual las medidas que contiene el Anteproyecto, deben ser ejecutadas luego de la publicación del Decreto en el Diario Oficial. Esto sin perjuicio de las acciones respecto de las medidas asociadas al Plan de Descontaminación por MP10 que se encuentra vigente en la zona saturada desde el día 5 de agosto de 2013, que ya contempla la ejecución de un Programa de Educación, subsidios de acondicionamiento térmico, entre otras medidas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho
82	Jean	David Villena	2020-01-01 04:45:49.261	Es de conocimiento general que en lugares de población rural el combustible mas accesible y económico es la leña. Estoy de acuerdo con fiscalisar que se utilice leña seca; pero no prohibir su uso. Incluso en países desarrollados como Francia, su uso es permitido en sectores rurales.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un

83	Alexandra	Díaz-Muñoz	2020-01-14 00:24:21.737	<p>El Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debiera de considerar subsidiar el cambio de la leña a paneles solares. Por otra parte debiera de existir un cambio en la cantidad de terrenos destinados al pino y eucaliptos, sabemos que estas especies dañan el suelo, y de manera abusiva se siguen plantando para un uso comercial. Por lo cual se debe racionalizar el uso del suelo y alternar con especies que nos permitan recuperar los suelos erosionados, y de paso cuidar el agua.</p>	Natural	<p>El Anteproyecto posee medidas de recambio de artefactos de calefacción, re acondicionamiento de viviendas, control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas.</p> <p>Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Respecto de los terrenos destinados a pino y eucaliptos, esta materia no es competencia del Anteproyecto del Plan de Descontaminación, ya que su finalidad de acuerdo al D.S. 39/2013 que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, establece que un Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.</p>
84	Manuel Alejandro	Elizondo Pérez	2019-11-29 11:27:04.894	<p>Como se justifica jurídicamente esta norma en consideración que el artículo 64 de la Ley N° 19300 establece que es de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente la fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establezcan los Planes de Prevención y de Descontaminación, misma norma que está contenida en la letra a del artículo 3 de la Ley N° 20.417 con relación al inciso final del artículo 7 de dicha norma que establece que el Superintendente tendrá la atribución privativa e indelegable de aplicar las sanciones establecidas en la presente ley.</p> <p>Por otra parte a la Seremi de Salud, de acuerdo con el artículo 174 le corresponde conocer y sancionar la infracción de cualquiera de las disposiciones del Código Sanitario o de sus reglamentos y de las resoluciones que dicte.</p> <p>Por lo expuesto, por la vía de un mero reglamento se le estaría entregando a la Seremi de Salud atribuciones que por Ley son de conocimiento exclusivo de la Superintendencia del Medio Ambiente y que no están reguladas sanitariamente, relativas básicamente al uso de artefactos a leña y otras materias vinculadas.</p>	Natural	<p>Tal como lo señala el Artículo 70 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación la fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas del plan es efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan. Asimismo, el artículo 71 señala que será esta Superintendencia la encargada de la verificación del estado de avance de las medidas para lo cual establecerá indicadores y medios de verificación para el reporte de los diversos servicios y enviará anualmente informes de avance de las medidas, además de un informe de fiscalización, los que serán publicados en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y/o en la página web de la SEREMI del Medio Ambiente. Sin perjuicio de las actividades fiscalizadoras expuestas en cada una de las medidas a cargo de los organos competentes.</p>

85	Elizabeth	Escudero	2020-01-02 03:23:46.781	<p>1- EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>Es una realidad por lo cual creemos que SÍ es correcto prohibir el uso calefactores a leña muy antiguos, no certificados, chimeneas de hogar abierto y calefactores hechizos. Estos equipos generan gran cantidad de contaminación, elevado nivel de material particulado y son de baja eficiencia.</p> <p>Los calefactores a leña certificados por la SEC, son calefactores nuevos, de alta eficiencia y cuya emisión de material particulado (contaminación) es casi imperceptible, por lo tanto no se debieran prohibir en la zona A (zona urbana de comuna de Rancagua y Machalí), ni tampoco en ningún episodio crítico (Alerta, pre-emergencia, ni emergencia ambiental).</p> <p>Los antecedentes que se entregan en el PDA, es que la gran mayoría de los calefactores instalados no son certificados, pues tal como indica el mismo estudio del Plan de Descontaminación de O'Higgins, el 38,7% son combustión lenta (no dice si son certificados o no por lo que probablemente no sean certificados), calefactores hechizos un 23,5%, salamandras un 16% y cocinas a leña tradicionales un 13%.</p> <p>Defiende la leña en ohiginns - Amesti</p> <p>Los CALEFACTORES NO CERTIFICADOS pueden tener emisiones hasta 50 VECES SUPERIORES, por lo que NO ES RAZONABLE PROHIBIR el uso de TODOS los calefactores a leña, sin hacer diferencia entre tecnologías certificadas y otros calefactores obsoletos.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78%) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28%. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet. Se complementa lo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemadas agrícolas.</p> <p>Por otro lado, es importante mencionar que el Plan está regulando contaminantes locales que son emitidos por la combustión residencial, principalmente la leña.</p>
----	-----------	----------	----------------------------	---	---------	--	---



86	mineduc	eva	2019-10-30 00:06:06.114	<p>Contaminación con héroes pequeños</p> <p>Agradezco la oportunidad, el plan más certero es trabajar con los más pequeños, ellos tienen el alma blanca, sus manos llenas de esperanzas y deseos de cambiar el mundo en bien de sus amigos y mascotas Todo debe ser diagnosticado, planificado y evaluado</p> <p>Hacer un Plan acotado en forma trimestral Establecer redes de apoyo Planificar tiempo, participantes, redes, recursos Hacer un organigrama en donde estén establecidas todas las labores de cuidado y mantención de los espacios con sus requerimientos Lograr la participación de todos los actores, niños, padres, vecinos, escuelas, centros deportivos etc. Publicar los logros a corto y largo plazo en supermercados y entidades de servicio público Contar con el apoyo Municipall</p> <p><b>CREER QUE SEREMOS CAPACES DE GANAR FRUTOS PARA NUESTRA TIERRA</b> Estamos todos invitados</p>	Natural		<p>El Capítulo VIII del Anteproyecto del Plan de Descontaminación, incluye un Programa de Educación Ambiental y Difusión que considera una serie de medidas a ejecutar por servicios públicos y municipios. Entre estas medidas se encuentran las siguientes:</p> <p>Artículo 56: La SEREMI del Medio Ambiente establecerá un Plan de Educación Ambiental y difusión que definirá actividades de difusión en medios de comunicación, campañas informativas y actividades con la comunidad y establecimientos educacionales, con el fin de informar sobre el avance y efectividad de las medidas del Plan. Artículo 57: La SEREMI del Medio Ambiente realizará anualmente una cuenta pública respecto de los avances y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan.</p> <p>Artículo 58. La SEREMI de Educación oficiará durante el mes de marzo a los establecimientos educacionales de las comunas de la zona saturada las directrices para incorporar las temáticas de calidad del aire y el plan de descontaminación, en el plan de acción anual que complementa los aspectos establecidos en el currículo, que considere entre otros, el uso de guías y material educativo en calidad del aire. Las temáticas deberán ser abordadas considerando la edad de niños, niñas y adolescentes,</p> <p>Asimismo, en el Artículo 62 señala que los municipios de la zona saturada del Valle Central establecerán un plan de educación ambiental, formal y no formal y de difusión asociado al Plan de Descontaminación.</p> <p>Con el fin de contar con el seguimiento de las actividades planificadas y ejecutadas en el Artículo 67 se indica que los diversos servicios deberán reportar en el mes de enero de cada año a la SEREMI del Medio Ambiente, las actividades de educación ambiental y difusión.</p>
87	Juan Carlos	Fredes Duran	2020-01-15 09:00:00.0	<p>Medidas asociadas a combustión de leña- Comercialización y uso de leña seca- En sector de Olivar se ve leña de frutales para uso de calefacción en casas.</p> <p>-Ejecución de un programa de recambio de calefactores- Es buena iniciativa ambiental pero faltan mas recursos económicos son muy pocos los afortunados.</p> <p>-Entrega de subsidios de acondicionamiento calefactores- Donde se hace la gestión para adquirir subsidios, me podría ayudar en casa y cumplir objetivo- Apoyo estas medidas Bien.</p> <p>-Medidas asociadas a quemas y a industrias- Prohibición gradual de quemas agrícolas- Fiscalizar en terreno y multa municipal.</p> <p>-prohibición de quemas domiciliarias- Hacer conciencia a pobladores de no contaminar el medio ambiente, charlas por comité ambiental comunal.</p> <p>- Medidas de control de emisiones de amoniaco- Debería haber un programa de inspección/visita por Minsal/MMA a estas empresas, en sectores de El Olivar.</p> <p>- Medidas asociadas a transportes- Prog. de recambio de buses, reducción emisiones- Cambio de micros por vida util, en empresas de Coinco-Gultro y El Olivar, Inspeccionar.</p> <p>-Plan de gestión, uso de ciclovías y peatonalización- En sector de entrada a ruta H40 (Coinco) y la Hacienda (Olivar) no hay ciclovía, su construcción serviría para mejorar vida actual de pobladores / vecinos, tenemos accidentes y usuarios que transitan en bicicletas.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación en su Artículo 14 indica que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo focalizará en la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la entrega gradual de 16.000 subsidios especiales para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes, dentro del plazo de 10 años, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), Título II Mejoramiento de la Vivienda, reglamentado por D.S. No255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el D.S. N°27, de 2016 del mismo ministerio, sin perjuicio de que se contemplen recursos adicionales. Para su implementación se realizarán llamados especiales en la zona saturada, que indicarán los requisitos de postulación. En atención a esto, la medida señalada se rige por los Decretos y normativas establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF).</p> <p>En su Capítulo VIII el Anteproyecto del Plan de Descontaminación incluye un Programa de Educación Ambiental y Difusión que incluye una serie de medidas a ejecutar por servicios públicos y municipios, con el fin de concientizar a las personas respecto de la contaminación del aire y las medidas establecidas en el Plan de Descontaminación. Las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.</p> <p>Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.</p>

88	Jorge	Fuentes Vargas	2020-01-02 14:45:10.684	Considero que no se debería prohibir el uso de leña como combustible, si no que se debería definir la calidad mínima para su venta y fiscalizar su venta, y continuar con el recambio de calefactores. Sin embargo, para los episodios críticos si se debería restringir el uso de este combustible.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión
89	Carolina	Galvez	2019-12-30 14:22:09.728	Estimados:	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino,
90	Francisco	Garste Castillo	2020-01-06 09:24:02.403	No estoy de acuerdo en prohibir 100% la leña, tengo una estufa certificada y eso tiene un valor extra, me gustaría la fiscalización para revisar los tipos de calefactores existentes en la comuna....saludos.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
91	Gladys	Gladys Cristi Lazo	2020-01-15 00:47:35.972	Adjunto documento pdf con observaciones sobre el Plan de Descontaminación Ambiental VI Región.  Saludos  Atte,  Gladys Cristi Lazo Comerciante de leña certificada Graneros	Natural	Adjunta documento	En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemados agrícolas. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Las medidas que se implementaran en el plan de
92	Cristian	Gomez	2020-01-14 19:31:09.368	Observaciones Al eliminar la calefacción a leña en la Comuna Machali  ¿Que sucede con la leña adquirida y guardada como Uso Domestico? ¿ Se otorgar un tiempo prudente para el termino de uso la Leña en casos que no exista emergencia ambiental ? En caso contrario ¿El estado indemnizara la inversión en la compra leña ?	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemados agrícolas. El artículo 4 establece la prohibición a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial del uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Este mismo artículo señala que en la eventualidad que la fecha de publicación del plan sea durante el periodo de gestión de episodios críticos establecido en el artículo 48, esta prohibición comenzará a regir el 1 de enero del año siguiente, en este caso la leña ya comprada si podría ser utilizada, ya que la vigencia

93	Cristian	Gomez	2020-01-14 19:31:09.378	<p>Observaciones</p> <p>Al eliminar la calefacción a leña en la Comuna Machali</p> <p>¿Que sucede con la leña adquirida y guardada como Uso Domestico?</p> <p>¿ Se otorgar un tiempo prudente para el termino de uso la Leña en casos que no exista emergencia ambiental ?</p> <p>En caso contrario ¿El estado indemnizara la inversión en la compra leña ?</p> <p>¿ Ademas quien Cancelara por el cambio de los calefactores a leña ?</p> <p>Que sucede si se aprueba el anteproyecto ¿ Quien descarta los interés creados por empresas que ofrecen el cambio de tipo de calefacción ?</p> <p>atte</p> <p>Gómez</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. El artículo 4 establece la prohibición a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial del uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Este mismo artículo señala que en la eventualidad que la fecha de publicación del plan sea durante el periodo de gestión de episodios críticos establecido en el artículo 48, esta prohibición comenzará a regir el 1 de enero del año siguiente, en este caso la leña ya comprada si podría ser utilizada, ya que la vigencia de las prohibiciones se efectuarían al inicio del año siguiente.</p> <p>Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Por medio de este programa, los beneficiarios pueden acceder a un nuevo calefactor siempre y cuando hagan entrega de su antiguo calefactor y/o cocina, el cual debe estar instalado y en uso en la vivienda.</p>
94	Luis	Gonzalez	2020-01-10 14:00:27.572	<p>El plan señala que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. ¿qué pasa con el resto de las fuentes de contaminación? ¿por qué no se mencionan en el anteproyecto?.</p> <p>Al mismo tiempo el informe señala que se propone eliminar por completo el uso de la leña en Rancagua y Machalí, y paulatinamente en el resto de la zona saturada. Aceptando que la leña sea prohibida en las dos comunas anteriormente señaladas cabe preguntarse entonces que sentido tendrá declarar alerta, pre o emergencia ambiental en esas dos comunas si la única medida recomendada para los episodios críticos es precisamente la prohibición del uso de leña, además se señala la prohibición de uso de ciertas calderas en caso de preemergencia o emergencia, pero tampoco se explica el alcance de esta prohibición y nuevamente se cae en el absurdo (presente en el actual plan) de que ante la existencia de episodios complejos las medidas para</p>	Natural		<p>El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica sometido a consulta ciudadana, en su página 7 punto 5 presenta el inventario de emisiones para las comunas de la zona saturada, que tal como se señala en el Anteproyecto "permite determinar la contribución de emisiones de material particulado y emisiones de gases precursores por sector, de manera de establecer medidas adecuadas para reducir sus aportes".</p> <p>En la tabla 5 de este punto está el detalle del aporte de cada una de las fuentes. En base a esta tabla, la combustión residencial de leña representa un aporte de 54% a las emisiones de MP2,5; las quemas agrícolas le siguen en orden de importancia con un aporte de 18%. Las fuentes fijas aportan un 10%, al igual que las fuentes móviles en ruta. Por su parte, las fuentes móviles fuera de ruta representan un aporte de 8%. En base a estos aportes se plantearon las medidas que contiene el Anteproyecto. En el Capítulo VII Gestión de Episodios Críticos artículo 53 página 39 se presenta el detalle de cada una de las medidas de prevención y mitigación durante el período de gestión de episodios críticos, asociadas a los niveles de alerta, preemergencia y emergencia. En el artículo 55 página 41 se presentan las acciones asociadas a los establecimientos educacionales durante la gestión de episodios críticos, las actividades ejecutadas por la SEREMI de Deportes y la suspensión de actividades deportivas masivas al aire libre en caso de Preemergencia y Emergencia.</p> <p>En el artículo 53 se entrega el detalle de lo que el Anteproyecto plantea respecto de prohibición de calderas en preemergencia y emergencia (tipo de caldera de acuerdo a su potencia térmica, tipo de combustible, límite de emisiones que deben acreditar).</p> <p>Cabe señalar, que Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire.</p>

95	Rodolfo	Granifo	2019-11-18 12:33:01.005	<p>En atención a lo revisado, surge la siguiente consulta en relación a este artículo:</p> <p>1.- El Art 30 establece el límites de emisiones de MP para ciertas fuentes estacionarias (Calderas y 4 tipos de Hornos). Excluye, entre otras, a las fuentes estacionarias regidas como existentes por el DS13 (es decir, turbinas y calderas con potencia de 50 MWt o más)</p> <p>2.- El Art 31 establece el límite de emisiones de SO2 para Calderas (con potencia iguales o superiores a 1MWt). Excluye, entre otras, a las fuentes estacionarias regidas como existentes por el DS13 (es decir, turbinas y calderas con potencia de 50 MWt o más)</p> <p>3.- El Art 33 establece que, para verificar el cumplimiento de los límites de los Arts. 30 y 31, las Calderas y los 4 tipos de Hornos, con potencia igual o superior a 20 MWt, deben implementar un sistema de monitoreo continuo (dentro de un plazo de 24 meses).</p> <p>4.- El Art. 34 establece que, para dar cumplimiento a los Arts. 30 y 31, las fuentes estacionarias no señaladas en el Art. 33 deben realizar mediciones discretas. Interpreto que las "fuentes estacionarias no señaladas en el Art 33" son las Calderas y los 4 tipos de Hornos, con potencia menor a 20MWt.</p> <p>Por tanto, agradeceré especificar si la obligación del Art. 34 para dar cumplimiento a Art. 30 y 31 sobre límites de MP y SO2, son exclusivamente para las fuentes: calderas y hornos allí señalados, excluyendo las fuentes que se rigen por el</p>	Natural		<p>El Artículo 34 del Anteproyecto del Plan de Desccontaminación establece que "...aquellas fuentes estacionarias no consideradas en el artículo precedente, deberán realizar mediciones discretas de MP y SO2, de acuerdo a los métodos de medición oficiales y en laboratorios reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente...". Por lo tanto, las fuentes que deben dar cumplimiento al artículo 34° corresponden a los hornos panificadores y a: calderas nuevas y existentes: hornos industriales; hornos de fundición de hierro, acero y plomo; hornos de secadores de grano y semillas nuevos con potencia térmica menor a 20 MWt. Como también las que se rigen por el D.S. 13°/2011, del Ministerio del Mediente Ambiente, que establece la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, y toda otra fuente presente en los artículos 31° y 32° no consideradas en el artículo 33°.</p>
96	Cristóbal	Guajardo	2020-01-01 23:49:58.879	<p>No deben prohibir leña en VI región , es combustible de carbono neutral y se emplea con estufas certificadas. DEBEN CORREGIR LA LEY.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Desccontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementalo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Desccontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
97	Elizabeth	Hernández Ríos	2020-01-02 17:23:44.886	<p>Buenas tardes. En total desacuerdo, ya que el uso de calefactores certificadas, no emiten contaminación al ser usadas correctamente, con leña seca, y en su adecuada limpieza y mantención, creo que hay otros procedimientos que si infringen en contaminar la comuna, como por ej, las quemas prohibidas, etc</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Desccontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementalo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Desccontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>

98	Rodrigo Antonio	Herrera Vargas	2020-01-15 09:00:00.0	Contaminación Industrial por Polución- Me gustaría un mayor control en sector de artesanía en piedra y madera, por la alta contaminación de polvo y algún tipo de control (Pelequen-comuna de Malloa)	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica sometido a consulta ciudadana, en su página 7 punto 5 presenta el inventario de emisiones para las comunas de la zona saturada, que tal como se señala en el Anteproyecto "permite determinar la contribución de emisiones de material particulado y emisiones de gases precursores por sector, de manera de establecer medidas adecuadas para reducir sus aportes". En la tabla 5 de este punto está el detalle del aporte de cada una de las fuentes. En base a esta tabla, la combustión residencial de leña representa un aporte de 54% a las emisiones de MP2,5; las quemas agrícolas le siguen en orden de importancia con un aporte de 18%. Las fuentes fijas aportan un 10%, al igual que las fuentes móviles en ruta. Por su parte, las fuentes móviles fuera de ruta representan un aporte de 8%. En base a estos aportes se plantearon las medidas que contiene el Anteproyecto y entre las fuentes reguladas no se encuentra la artesanía en piedra y madera.
99	Lorena	Hidalgo	2020-01-07 22:55:23.918	La contaminación por estufas certificadas es mínima se ha comprobado con estudios. No se justifica eliminar el uso de leña mientras el gobierno no considere subvencionar otro tipo de calefacción.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o
100	Jocelyn Alejandrina	Hidalgo Muñoz	2020-01-15 09:00:00.0	- Se consulta acerca de la incorporación de control de residuos del sector agrícola, de las mantenciones de podas de arboles para empresas encargadas de áreas verdes, etc, con el fin de que sea establecido en el plan. - Por efecto de distintas exigencias, si existe la posibilidad de mejorar condiciones de subsidios para incentivar el mejoramiento de las condiciones en la vivienda (cambio cocina a leña y calefactores) principalmente para casos de familias con menores recursos.	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación no incorpora dentro de las medidas propuestas el tratamiento de residuos de corta de árboles y podas o un plan específico para los productores de pellet, ya que corresponden a materias sectoriales que no están asociadas directamente con el control de emisiones atmosféricas. Sin perjuicio de lo anterior, en el artículo 29° se establece que la Seremi de Economía, Fomento y Turismo, a través de la Secretaría Regional de la Agencia de Sustentabilidad para el Cambio Climático (ASCC), incluirá en los acuerdos de producción limpia regionales del rubro agrícola que suscriba, la implementación de mejores técnicas disponibles para el control de heladas y manejo de residuos orgánicos, como alternativa a las quemas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión.
101	Luis	Hormazabal	2019-12-27 21:39:19.463	La leña en calefactor certificado con doble cámara y leña seca prácticamente no contaminan. La empresa Amestic realizó informe con respecto a este tema además a nosotros los jubilados es el combustible más accesible que tenemos	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78%) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28%. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa lo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
102	Cesar	Hormazabal	2020-01-01 14:40:28.392	Llegue acá por una campaña en contra de este anteproyecto, una campaña organizada por una compañía dedicada a vender calefactores a leña, lo que encuentro nefasto. Los tipos sólo velan por sus intereses, esto mientras el mundo está en un momento crítico en el cual debemos tomar conciencia del daño que provocamos. Seguir de la misma forma que siempre nos ha llevado a sequías y temperaturas extremas que sólo nos afectan a nosotros, esto por la egoísta decisión de contaminar al planeta para el bien propio y no común	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

103	Luis	Hormazabal Diaz	2020-01-08 05:44:34.833	<p>EL ESTADO NO PUEDE INCURRIR EN EL MISMO ERROR QUE SE COMETIÓ EN LA REGIÓN METROPOLITANA.</p> <p>El 2017 se prohibió la leña por ser la principal causa de contaminación basado en el estudio "Inventario de Emisiones" realizado por la Universidad de Santiago, USACH, contratado por el Ministerio del Medio Ambiente. Este estudio atribuía a la leña más del 80% de la contaminación en la RM y en eso se basaron para prohibirla.</p> <p>¿Y QUÉ PASÓ DESPUÉS DE QUE SE PROHIBIÓ LA LEÑA?</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
104	Rudy Hormazabal Meza	Hormazabal Meza Rudy Marcela	2020-01-05 00:58:00.909	<p>Los calefactores a leña certificados por la SEC, son calefactores nuevos, de alta eficiencia y cuya emisión de material particulado (contaminación) es casi imperceptible, por lo tanto no se debieran prohibir en la zona A (zona urbana de comuna de Rancagua y Machalí), ni tampoco en ningún episodio crítico (Alerta, pre-emergencia, ni emergencia ambiental).</p> <p>Los antecedentes que se entregan en el PDA, es que la gran mayoría de los calefactores instalados no son certificados, pues tal como indica el mismo estudio del Plan de Descontaminación de O'Higgins, el 38,7% son combustión lenta (no dice si son certificados o no por lo que probablemente no sean certificados), calefactores hechizos un 23,5%, salamandras un 16% y cocinas a leña tradicionales un 13%.</p> <p>Defiende la leña en ohiggins - Amesti Los CALEFACTORES NO CERTIFICADOS pueden tener emisiones hasta 50 VECES SUPERIORES, por lo que NO ES RAZONABLE PROHIBIR el uso de TODOS los calefactores a leña, sin hacer diferencia entre tecnologías certificadas y otros calefactores obsoletos.</p> <p>Por otro lado el Plan no considera fiscalización ni multas a la emisión de HUMOS VISIBLES.</p> <p>Sugerimos que siempre se puedan ocupar calefactores a leña Certificados, incluso en episodios críticos ambientales, siempre y cuando estos no estén EMITIENDO HUMOS VISIBLES.</p> <p>Los calefactores certificados, bien usados, NO emiten humos</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet.</p> <p>Por otro lado, es importante mencionar que el Plan está regulando contaminantes locales que son emitidos por la combustión residencial, principalmente la leña.</p>

105	Rudy Hormazabal Meza	Hormazabal Meza Rudy Marcela	2020-01-05 00:58:00.918	<p>Los calefactores a leña certificados por la SEC, son calefactores nuevos, de alta eficiencia y cuya emisión de material particulado (contaminación) es casi imperceptible, por lo tanto no se debieran prohibir en la zona A (zona urbana de comuna de Rancagua y Machali), ni tampoco en ningún episodio crítico (Alerta, pre-emergencia, ni emergencia ambiental).</p> <p>Los antecedentes que se entregan en el PDA, es que la gran mayoría de los calefactores instalados no son certificados, pues tal como indica el mismo estudio del Plan de Descontaminación de O'Higgins, el 38,7% son combustión lenta (no dice si son certificados o no por lo que probablemente no sean certificados), calefactores hechizos un 23,5%, salamandras un 16% y cocinas a leña tradicionales un 13%.</p> <p>Defiende la leña en ohiggins - Amesti</p> <p>Los CALEFACTORES NO CERTIFICADOS pueden tener emisiones hasta 50 VECES SUPERIORES, por lo que NO ES</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet. Por otro lado, es importante mencionar que el Plan está regulando contaminantes locales que son emitidos por la combustión residencial, principalmente la leña.</p>
106	Susana	Huerta	2020-01-01 21:15:51.463	No estoy de acuerdo con la prohibición del uso de la leña en la sexta región.	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
107	Maricel Emilia	Jara Martínez	2020-01-07 13:38:48.631	<p>En mi caso personal, Soy Mujer de 45 años, de zona rural y tengo la costumbre de usar leña para nuestra cocina y como calefacción, tenemos hábitos de guarda de la leña de un año a otro!! acopios!!, es decir, tenemos la crianza de utilizar Leña seca, sabemos de su potencia calórica entre leña seca y húmeda o verde, encuentro totalmente rechazable la eliminación de esta fuente en la región de ohiggins .</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
108	Juan Román	Juan Román	2020-01-04 13:41:01.136	No estoy de acuerdo con la prohibición del uso de artefactos a leña ya que es un excelente método de calefacción y muy eficiente, cuando la leña está seca y el calefactor certificado no hay contaminación	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado.</p>

109	Cesar	Labra	2020-01-14 22:14:16.434	La contaminación en nuestra región y especialmente en las ciudades como Rengo, Rosario y Rancagua es en gran parte por la calefacción, es cosa de viajar hacia Rengo (por ejemplo) desde Rancagua y luego volver por un camino interior, inmediatamente uno ve como los poblados cercanos contribuyen con nubes de humo que viajan por medio del viento y corrientes de aire hacia la capital de la sexta región y más al norte. Nos guste o no la calefacción domiciliar es en gran parte responsable de la contaminación, esto también se produce por el alto costo de combustibles como la parafina y el gas y por la calefacción eléctrica lo que hace que la leña sea la alternativa más barata. Lo otro y que es un secreto a voces es que mucho calefactor certificado en realidad no tiene dicha certificación.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. En relación al costo de otros energéticos, anualmente se lanza la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 ( <a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf</a> ) los costos asociados en la calefacción cada año están siendo más competitivos entre los diferentes energéticos.
110	Llisenia Andrea	Lagos Sandoval	2020-01-14 22:02:56.939	Es un proyecto no viable ya que piensan en el medio ambiente eso es loable, pero las personas que somos de escasos recursos no contamos con los medios para cubrir un sistema de calefacción central o pagar elevadas cuentas de luz con el fin de climatizar la vivienda... El proyecto de descontaminación debe ser accesible tanto a ricos, clase media y baja.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemadas agrícolas. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Mientras que en el artículo 6° se establece que desde la entrada en vigencia del plan se prohíbe en toda la zona saturada el uso de chimeneas de hogar abierto, quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, leña de frutales, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets, exigencias que aumentan paulatinamente establecidas en los artículos 8° y 9°. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente, adicionalmente se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa.
111	Lillyan carrasco	Lillyan carrasco	2020-01-07 09:09:34.115	No me parece que se tome esta medida tan arbitraria, las veces que hemos tenido pre emergencias y emergencias los calefactores de la zona oriente siempre están prendidos mientras que a los únicos que fiscalizan son la zona urbana. Yo tengo y me preocupa siempre de usar leña seca pero no todos lo hacen. La leña sigue siendo lo más barato en calefacción. Lo otro que me llama mucho la atención que para medir el nivel de saturación del aire solo está en Rancagua y esos lo aplican	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de
112	Ramon	Loyola	2020-01-14 18:18:09.285	No estoy de acuerdo la mayor contaminación es de los vehículos y las empresas. La contaminación está todo el año vasta con mirar el borde de los cerros para ver como está la contaminación en la región. Además sería injusto para las personas que vivimos con calefacción de leña y además la usamos para cosinar	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemadas agrícolas. Adicionalmente, con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y también se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión.



113	John	Madrid Salgado	2020-01-03 23:14:45.082	No estoy de acuerdo que se prohíba el uso de leña, ya que en mi hogar es el único medio de calefacción que tenemos. Además que hay industrias que contaminan mucho más. También hay que tomar en cuenta que hay muchos adultos mayores que viven en el campo y la leña es el único y más económico Combustible de calefacción y para cocinar que poseen	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada.
114	Juan Manuel	Magaña Rubio	2020-01-15 11:00:00.0	Como se va a regular que los grandes fundos agrícolas que tienen frutales, cuando eliminen una zona de frutales y no puedan entregar a los ciudadanos esta leña, de que modo estos tendrán la obligación de chipear esta leña e incorporarla nuevamente a los suelos, como se regula esta practica agrícola o de poda de arboles de la vía publica. - Se quiere con este plan eliminar el uso de la leña para calefacción y cocina, para pasar al uso de pellet, al aumentar la demanda de pellet para este tipo de estufas, aumentan la oferta de este producto, ya que hoy no se encuentra disponible en cualquier negocio ni es cercano comprar ya que en el caso de Malloa hay que dirigirse a comunas vecinas, Rengo, San Vicente o San Fernando para comprar.	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación no incorpora dentro de las medidas propuestas el tratamiento de residuos de corta de árboles y podas o un plan específico para los productores de pellet, ya que corresponden a materias sectoriales que no están asociadas directamente con el control de emisiones atmosféricas. Sin perjuicio de lo anterior, en el artículo 29° se establece que la Seremi de Economía, Fomento y Turismo, a través de la Secretaría Regional de la Agencia de Sustentabilidad para el Cambio Climático (ASCC), incluirá en los acuerdos de producción limpia regionales del rubro agrícola que suscriba, la implementación de mejores técnicas disponibles para el control de heladas y manejo de residuos orgánicos, como alternativa a las quemas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia termica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestion. Las regulaciones son graduales en los años de aplicación del plan, esto es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa.
115	Franco	Maggi González	2020-01-13 09:59:19.164	En cuanto a la prohibición del uso de leña para calefacción, expreso mi completo acuerdo aunque con el siguiente alcance: La restricción de uno de los medios más económicos para generar calor nos afectará a la mayoría de forma transversal, pero de forma más crítica a los que menos medios económicos tienen. Si esta restricción no viene acompañada de una rebaja importante a los precio de la electricidad (medio de energía masivo, seguro y de facil acceso.) no tendrá efecto alguno, ya que no le da otra alternativa a las personas. Si la electricidad tuviera un precio realmente competitivo para el usuario común, podríamos olvidarnos por completo de la leña como medio de calefacción y concentramos en el 100% de acceso a la red eléctrica para todas las personas.  En resumen, la reducción de material particulado en el ambiente durante los meses de mala ventilación se traducirá	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestion. En relación al costo de la energía eléctrica, año a año se lanza la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 ( <a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf</a> ) los costos asociados a la calefacción eléctrica son competitivo en relación al resto de los energéticos.

116	HECTOR ANDRES	MALDONADO ROJAS	2020-01-13 18:41:08.887	<p>1- EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>Es una realidad por lo cual creo que Sí es correcto prohibir el uso de calefactores a leña muy antiguos, no certificados, chimeneas de hogar abierto y calefactores hechizos. Estos equipos generan gran cantidad de contaminación, elevado nivel de material particulado y son de baja eficiencia.</p> <p>Los calefactores a leña certificados por la SEC, son calefactores nuevos, de alta eficiencia y cuya emisión de material particulado (contaminación) es casi imperceptible, por lo tanto no se debieran prohibir en la zona A (zona urbana de comuna de Rancagua y Machalí), ni tampoco en ningún episodio crítico (Alerta, pre-emergencia, ni emergencia ambiental).</p> <p>Los antecedentes que se entregan en el PDA, es que la gran mayoría de los calefactores instalados no son certificados, pues tal como indica el mismo estudio del Plan de Descontaminación de O'Higgins, el 38,7% son combustión lenta (no dice si son certificados o no por lo que probablemente no sean certificados), calefactores hechizos un 23,5%, salamandras un 16% y cocinas a leña tradicionales un 13%.</p> <p>Los CALEFACTORES NO CERTIFICADOS pueden tener emisiones hasta 50 VECES SUPERIORES, por lo que NO ES RAZONABLE PROHIBIR el uso de TODOS los calefactores a leña, sin hacer diferencia entre tecnologías certificadas y otros calefactores obsoletos.</p>	Natural	Adjunta documento	<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet.</p>
117	Marcela	Marcelitas	2020-01-11 12:11:20.406	<p>Totalmente de acuerdo,,,,, demasiadas enfermedades respiratorias,,,</p>	Natural		<p>Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.</p>

118	Francisco	Mateo	2019-12-16 16:57:22.024	Reconsiderar la medición efectuada a la vivienda para asegurar clase de infiltración por un laboratorio de control técnico registrado en Minvu, ya que no existe una clasificación de laboratorios para realizar mediciones de ventilación. El ensayo de medición es muy importante debido a que las especificaciones técnicas no representan con precisión la clase de infiltración ya que fueron medidas en condiciones de laboratorio y éstas dependen netamente de las condiciones ambientales y la ejecución de la construcción.	Natural		El Anteproyecto en su Artículo 16 detalla que la ventilación será acreditada por profesional competente del PSAT al momento del ingreso del proyecto al SERVIU, según lo establecido en las normas NCh3308 y NCh3309 y detalla además que éstos deben considerar sistemas mecánicos de extracción del aire con control de higróstato en baños y cocinas. Por lo cual la acreditación de la ventilación debe estar regida por dichas Normas.
119	Guisela	Medina	2020-01-09 09:41:38.271	Hace 2 años hice renove mi estufa, por una estufa certificada, no es justo que uno haga una inversión por algo que va en beneficio de muchos, como lo dicen las autoridades y ahora este artefacto también es dañino. No me parece, también compro leña seca y siempre lo he hecho, es mi única manera de calefaccionar mi casa y además de poder secar ropa en invierno. Así que no estoy de acuerdo con esta medida, quiero seguir usando mi estufa ecológica!!!!!!	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
120	Margarita	mendez pino	2020-01-11 13:29:39.414	Yo y mi familia estamos de acuerdo con que se prohíba el uso de la calefaccion atravez de la leña, x la contaminacion tanto ala atmofera y alas personas yo tengo 2 hijos con problemas respiratorios mas en inviernos pero los vecinos no entienden u asen fuego asta de motas plasticos de todoo estaria muy bienok se prohibiera	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
121	David Henry	Meza Contreras	2020-01-15 09:00:00.0	- No dar por sentado que hay zonas sin problemas económicos (Rancagua, Machali), ya que hay mucha pobreza en las zonas urbanas (pobreza multidimensional). - Dar y poner mucho empeño en la difusión del plan para crear conciencia del grave problema de la contaminación.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Finalmente, en el capítulo VIII Programa de educación ambiental y difusión, se plantean los métodos para informar y educar a la comunidad sobre los avances y alcances de los planes e informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada.

122	Silvana	Miranda Miranda	2020-01-14 18:20:01.332	No estoy de acuerdo con la eliminación de la leña ya que coincido que esta no contamina, sino lo que contamina son los vehículos y las fábricas. En verano no se usa leña y se ve más contaminado. Además que usaran las personas de escasos recursos y los abulitos que solo tienen leña y no recursos como para invertir en otro tipo de calefacción. Algunos también la usan para cocinar, mientras seamos conscientes y solo ocupemos leña seca no debería haber problemas.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Mientras que en el artículo 6° se establece que desde la entrada en vigencia del plan se prohíbe en toda la zona saturada el uso de chimeneas de hogar abierto, quema en calefactores y cocinas a leña de carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, leña de frutales, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets, exigencias que aumentan paulatinamente establecidas en los artículos 8° y 9°. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el artículo 10° del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente, adicionalmente se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa.
123	Germana	Molina Mardones	2020-01-07 04:51:03.929	Considero que no se debe prohibir la leña ni las estufas, es una forma que abarca a muchas familias chilenas sin acceder a otro tipo de calefacción, tomando en cuenta que ambas si sean certificadas. Como se hacía el comentario solo emana humo al prender el aparato.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa lo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas.
124	Rodrigo Morales Varas	Morales Varas Rodrigo	2020-01-12 06:34:42.43	Me parece muy bien que se prohíba el uso de leña sobre todo en Machali, ya que es muy molesto respirar ese humo y que muchas veces no se justifica tener encendidos equipos de calefacción a leña y que solamente produce contaminación, sino es cosa de darse una vuelta por Av San Juan cómo se nota la contaminación. Espero que si se logra aprobar la eliminación del uso de la leña, también sean consecuente con las fiscalizaciones ya que muchas veces son un saludo a la bandera. Al igual que con las fiscalizaciones a las quemas agrícolas.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan. La fiscalización en viviendas, según el artículo 11 del anteproyecto corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, mientras que la regulación de quema agrícola se encuentra establecida en el capítulo III del anteproyecto.
125	Rodrigo Morales Varas	Morales Varas Rodrigo	2020-01-12 06:34:42.438	En cuanto al control de las emisiones, sería bueno que en las horas de mayor tránsito vehicular se pusieran restricciones a los vehículos por ejemplo entre las 07 y 08:30 am en donde se genera un mayor uso de automóviles y con eso se privilegia el uso de transporte público, pero un transporte de calidad en la cual exista vías exclusivas y que el transporte sean vehículos que no anden contaminado cómo toca ver micros que llenan de humo cuando transitan. Que también exista una fiscalización efectiva al transporte público que anda contaminando y que sean sacadas de circulación sino cumplen con las normativa.	Natural		Las medidas planteadas en el anteproyecto del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se basan en el aporte de contaminación atmosférica asociado a cada uno de los sectores, esto según el inventario de emisiones (Capítulo I, punto 5), por ejemplo: transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclovías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclovías y sendas multipropósito.

126	Daniela	Neira	2019-12-30 22:59:49.412	LA LEÑA ES ECOLÓGICA.  En el mundo está ampliamente aceptado que la leña y sus derivados son combustibles CARBONO NEUTRAL. Esto significa que no contribuyen negativamente al Cambio Climático y al Calentamiento Global.  ¿Por qué razón el Estado de Chile apunta a prohibir	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78%) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28%. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Es por esto que el plan se enfoca en la eliminación del uso de leña, tanto en calefactores certificados como no certificados, las emisiones siempre son mayores a equipos de mayor tecnología como es el caso de las estufas a pellet.
127	MANUEL	NUNEZ ARIAS	2020-01-10 15:35:17.163	No estoy de acuerdo con la eliminación de la leña, hay comerciantes certificados que venden leña seca, accesible y también existen los calefactores certificados. eliminarla sería una medida arbitraria porque no se está pensando en las personas que usan este combustible que es el único medio de calefacción que tienen, además hay muchas personas que ya invirtieron en este cambio. El Plan no consideró los humos visibles que es lo que haría mucho más efectiva la fiscalización y donde muchas entidades del Estado podrían participar. a pesar de la falta de lluvias en la región, los episodios críticos han disminuido considerablemente con respecto a años anteriores, porque la gente también está tomando conciencia. además cabe recordar que la leña es un combustible que es utilizado por muchas familias para la cocción de alimentos y	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Las medidas que se implementaran en el plan de descontaminación están enfocadas en la protección de la población, donde encontramos la prohibición del uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, en la zona A y en la prohibición gradual en la zona B, esto debido a su aporte en la contaminación atmosférica. Se prohíbe la quema de leña de frutales debido a: la forma de obtención en gran medida es informal (regalo, truke), donde
128	Carmen	Núñez Lizama	2020-01-15 09:00:00.0	1- Qué alternativas podrán tener los agricultores de pequeñas superficies prediales para la eliminación de rastrojos y residuos agrícolas. 2.- ¿Qué alternativas sustentables están consideradas para la quema doméstica? Quema colectiva (recolección selectiva y quema con tecnología cero emisión) considerando un modelo europeo? 3.- Respecto al Artículo 38 del Anteproyecto, se debería precisar la disposición final del guano, esto queda muy abierto en la redacción. ¿(Qué pasa con los planteles de cerdo para el control de amoníaco?. No se indica. 4.- Respecto al Artículo 39. ¿A partir de qué año se deberá renovar el transporte? De qué año serán las máquinas que deben renovarse? 5.- ¿Por qué en algunos artículos se indica que se debe cumplir con la norma EURO 5 y en otras de EURO 6 y no se estandariza? 6.- Con la restricción de acceso al damero central. ¿Cómo accederán quienes trabajan y viven dentro de él?. Cómo se explica que se estén construyendo más edificios dentro de él? No se entiende la planificación urbana. 7.- Las personas con movilidad reducida; ancianos, minusválidos, embarazadas, mamás con coche, etc-. ¿Qué alternativas tendrán para ingresar al damero central? 8.- La compensación de emisiones debe quedar explícitamente expresado en el decreto, que debería ser dentro de la zona saturada y de preferencia en la comuna que se impacta por emisiones. 9.- En la gestión de episodios críticos futuros y con la entrada en vigencia de este proyecto. ¿Qué sentido tendrá la fijación de estos episodios?. ¿Habrán un periodo de latencia hasta que se compruebe la efectividad de las medidas?	Natural		1 y 2 El artículo 27° del Anteproyecto señala que se procurará financiamiento para el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSR), ejecutado por SAG u otros programas relacionados a la reducción de las quemas. 3 En el artículo 38 del Anteproyecto se describen las acciones que deberán implementar los planteles de aves nuevos y existentes respecto del manejo del guano. Respecto del control de emisiones de NH3 en planteles de cerdos, esto será regulado por una norma nacional que se encuentra en elaboración. 4 En el artículo 39 del Anteproyecto se define un plazo de 18 meses para establecer los requisitos asociados a la ejecución del "Programa de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxi buses" y se establece un plazo de 6 meses luego de esto, para que dichos requisitos se establezcan en las bases de licitación del programa. Los detalles específicos respecto a años de renovación y otros requisitos deben quedar definidos en dichas bases. 5.- ¿Por qué en algunos artículos se indica que se debe cumplir con la norma EURO 5 y en otras de EURO 6 y no se estandariza? DE ACUERDO A OFICIO DE SEREMI DE TRANSPORTES SE SOLICITA SACAR EXIGENCIA DE CUMPLIR CON NORMA EURO 5 El Artículo 41 del Anteproyecto del Plan menciona la propuesta de un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua, que menciona algunas medidas a considerar. Los detalles específicos de estas medidas, quedarán definidos en dicho Plan de Gestión. 6 y 7 Las medidas relacionadas al transporte se enfocan en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclovías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de un programa renovación de buses; un plan de gestión y ordenamiento del transporte; y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclovías y sendas multipropósito. 8.- Agradecemos su participación y se evaluará la pertinencia de incluirlo en el plan. 9 Cabe señalar, que Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos tiene como objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado MP2,5 y MP10. Lo anterior, con el objetivo de prevenir la exposición de la población a altos índices de contaminación, para lo cual se informa diariamente a la comunidad los niveles de calidad del aire esperados para el día siguiente y se establecen ciertas medidas de prevención y mitigación, que buscan que las personas no se expongan a altos niveles de contaminación. Se debe diferenciar la gestión de episodios críticos de lo que efectivamente logra la reducción de emisiones esperada para cumplir con los objetivos de un Plan de Descontaminación Atmosférica, que son las medidas permanentes asociadas a cada

129	María	Oliva	2020-01-08 02:09:28.395	<p>Lo que corresponde es regular emisiones y no prohibir el único combustible realmente existen muchas familias de las comunas Del Valle central es lo único que tienen a su alcance. Es la leña .</p> <p>Propongo que para regular emisiones, lo que corresponde es permitir el uso de Calefactores a Leña Certificados por la SEC (que cumplan con DS39) y fiscalizar que no se emitan humos visibles, salvo los primeros minutos del encendido, incluso en episodios críticos.</p> <p>Por último en la Región metropolitana se realizó esta prohibición y la contaminación está peor , nada ha cambiado se ha empeorado .</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
130	Gricelda orieta	Ormazabal Gonzalez	2020-01-13 23:14:28.451	<p>Participo para oponerme a la prohibición de la leña es la zona B, de la 6 región. la leña en sí es lo más barato para poder tener calefacción, en la estufa de combustión lenta, además comprando leña seca y mantener la estufa limpia, no deberíamos tener ningún problema, y por lo que me informaron en Santiago prohibieron este medio de calefacción y siguen con la misma contaminación, así que deberían enfocarse a otros combustibles que si contaminan, como la gran chimenea de la mina el teniente (eso nunca lo harán por dinero, y oprimen al pueblo, y lo más barato que podemos costear), gracias</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
131	Paulette	Osorio Montre	2020-01-13 02:25:52.706	<p>Yo estoy de acuerdo siempre y cuando las otras alternativas de calefacción "limpia" bajen sus costos, por ejemplo la luz y el gas licuado. De lo contrario se debería exigir el control a la venta de leña, preocupándose que esta sea seca.</p> <p>Cabe recordar que muchas personas, tanto de escasos recursos como tercera edad toman la calefacción a leña como opción por ser más económica, ha un plan para ellos si se prohíbe la leña?</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. En relación al costo de la energía eléctrica, año a año se lanza la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 (<a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/Guia-de-calefaccion-sustentable-Region-de-O-Higgins-2019.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/Guia-de-calefaccion-sustentable-Region-de-O-Higgins-2019.pdf</a>)</p>
132	Néstor	Palomino	2020-01-03 19:07:56.384	<p>Totalmente de acuerdo con la iniciativa de prohibir la calefacción a combustión lenta con leña. Por un lado se evita la contaminación, polución, CO2 expulsado, enfermedades respiratorias, tala de bosque nativo, entre otras. Migrar hacia calefacción eléctrica o medidas mecánicas como mejorar aislamiento de casas.</p> <p>Debemos primar los intereses globales a los particulares, hay que poner cada uno de su parte y si ello conyeva un mayor costo gustoso lo pagaré en favor del medio ambiente.</p>	Natural		<p>Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.</p>

133	Docente	Pargas garay Paola	2020-01-09 23:12:55.549	No estoy de acuerdo con la prohibición de leña ya que en muchos hogares no se cuenta con dinero para calefaccionarse en el invierno	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
134	Carolina	Parra	2020-01-05 00:04:28.881	Prohibir el uso de leña afectaría a la población más vulnerable, debido a que es lo más económico y efectivo. Sin olvidar que en sectores rurales utilizan esta para la preparación de alimentos. Se debería fiscalizar más las industrias y transporte.	Natural		En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consume leña en el área urbana de Valle Central de O'Higgins (44,78) mientras que para el área rural, alcanza el 83,28. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Se complementa anterior con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación señala que la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
135	Carolina	Parra	2020-01-05 00:04:28.889	Prohibir efectuar una quema controlada propicia a que se produzcan más quemas ilegales sin ninguna medida de prevención, favoreciendo la probabilidad de que se generen más incendios forestales. Por lo tanto, más contaminación y pérdida de recursos.	Natural		El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica sometido a consulta ciudadana, en su página 7 punto 5 presenta el inventario de emisiones para las comunas de la zona saturada, que tal como se señala en el Anteproyecto "permite determinar la contribución de emisiones de material particulado y emisiones de gases precursores por sector, de manera de establecer medidas adecuadas para reducir sus aportes". En la tabla 5 de este punto está el detalle del aporte de cada una de las fuentes. En base a esta tabla, la combustión residencial de leña representa un aporte de 54% a las emisiones de MP2,5; las quemas agrícolas le siguen en orden de importancia con un aporte de 18%. Las fuentes fijas aportan un 10%, al igual que las fuentes móviles en ruta. Por su parte, las fuentes móviles fuera de ruta representan un aporte de 8%. En base a estos aportes se plantearon las medidas que contiene el Anteproyecto. El Artículo 24 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación establece la prohibición gradual de las quemas, llegando en un plazo de 5 años a la prohibición total de la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en la zona saturada, la fiscalización y sanción de esta medida estará sujeta a lo indicado en el D.S. N°276/1980 Reglamento sobre Roce a Fuego, del Ministerio de Agricultura.. Además, el Artículo 26 establece la prohibición inmediata del control de heladas mediante la quema libre de basuras, neumáticos, plásticos, cueros y residuos industriales en general. Con estas medidas, se busca reducir el aporte de las quemas agrícolas al material particulado fino (MP2,5). Tal como se consigna en el Artículo 1 del Anteproyecto se considera un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente Plan.
136	Sara	Pavez	2020-01-15 00:02:04.786	Para mi la leña es el combustible más sano para la salud, ya que al comprar leña certificada, no contamina, es decir las emisiones de carbono son cero. Al contrario de los otros combustibles, la leña nos permite tener más horas continuas de calefacción, sin riesgos de problemas de ventilación; en mi caso soy alérgica y no puedo usar parafina. yo creo que se debería fiscalizar a los vendedores de leña, para que sea un producto seguro al momento en que los consumidores la adquieren.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

137	Franco Mariano	Pedrerros rodriguez	2020-01-13 16:56:40.928	Debe ser fundamental considerar en el PPDA de la Región de O'Higgins lo que es la producción ganadera, siendo esta fuente una de las principales contaminantes a nivel regional, tanto por tema de generación de Metano, Dióxido de Carbono como Olores, principalmente a nivel industrial.  Importante es exigir que compensen las emisiones de Metano, a través de la reforestación (haciendo una conversión con CO2) y compensación ciudadana por los malos olores de esta industria, principalmente en las comunas de Rengo y La Estrella.	Natural	Adjunta documento	El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica sometido a consulta ciudadana, en su página 7 punto 5 presenta el inventario de emisiones para las comunas de la zona saturada, que tal como se señala en el Anteproyecto "permite determinar la contribución de emisiones de material particulado y emisiones de gases precursores por sector, de manera de establecer medidas adecuadas para reducir sus aportes". En la tabla 5 de este punto está el detalle del aporte de cada una de las fuentes. En base a esta tabla, la combustión residencial de leña representa un aporte de 54% a las emisiones de MP2,5; las quemas agrícolas le siguen en orden de importancia con un aporte de 18%. Las fuentes fijas aportan un 10%, al igual que las fuentes móviles en ruta. Por su parte, las fuentes móviles fuera de ruta representan un aporte de 8%. En base a estos aportes se plantearon las medidas que contiene el Anteproyecto. En este inventario se consideraron todas las fuentes de emisión en la zona saturada incluyendo la producción ganadera. Respecto de la compensación de emisiones, en el artículo 45 del Anteproyecto se establecen límites de emisión para MP2,5, MP10, NOx y SO2, por lo cual cualquier proyecto o actividad, incluida sus modificaciones, que se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que genera directa y/o indirectamente emisiones en valores iguales o superiores a lo especificado en dicho artículo, deberá compensar sus emisiones. La compensación de emisiones queda establecida en el artículo 45 del anteproyecto, en donde se consideran contaminantes primarios en calidad del aire. Los gases que usted menciona son gases efecto invernadero, los cuales no presentan límites en concentración para calidad del aire en nuestra actual legislación.
138	Bárbara	Pérez	2020-01-15 15:48:09.206	Considero que el plan de descontaminación medioambiental no pasa solo por la regulación y fiscalización de estufas a leña, la cual debiese ser certificada directamente por los proveedores de esta, sino también la fiscalización a los automóviles, tanto privados como de empresas que también contaminan el aire de nuestra ciudad	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.
139	Persona natural	Pinto Cortés Ar	2020-01-15 20:32:39.329	Absolutamente en desacuerdo con la prohibición de calefactores a leña, siempre hemos utilizado calefactores que cumplen la norma como también leña certificada, con los niveles de humedad requeridos, también somos respetuosos con las pre emergencias, por ende las acciones a seguir son de carácter informativo y sancionar a quienes no cumplan con las normas en la utilización de éstos sistemas de calefacción, que siguen siendo eficientes y mucho más económicos.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente, adicionalmente se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa.
140	Sebastián	Ponce abarca	2020-01-13 23:38:04.094	Me alegra, que en la región se prohíba las estufas a leña como sistema de calefacción, existen alternativas menos tóxicas y más económicas para calefaccionar una casa, espero que se así, ya que los que más sufren son los menores, y los adultos mayores en los meses de invierno	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins



141	Mauro	Quiroz Zuñiga	2020-01-15 01:24:03.378	<p>No me parece la prohibición de la leña y me opongo a la decisión de eliminar porque considero que mas que eliminar las estufas a leña, me parece mas efectivo e importante una fuerte y mayor fiscalización a proveedores de leña y calefactores certificados, así también, educar a que nosotros los usuarios nos comprometamos responsablemente al uso de leña seca.</p> <p>En nuestra región por un tema de costumbre y cuestión cultural son muchas las familias que se calefactan con este medio así también cocinan sus alimentos y cuando se trata de costumbres y modos de vida sepan señores que son muy difíciles de cambiar, además, para reemplazar esta eficiente forma de calefacción solo se podría comparar con aparatos que son sumamente caros (Estufas toyotomi de alto rendimiento y las de pallet), lo que definitivamente encarece completamente la posibilidad de que la mayoría de la población tenga acceso a estos sistemas, por lo cual, invito a las autoridades a colocarse en el lugar de nosotros.</p> <p>Muchas gracias</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. En relación al costo de otros energéticos, anualmente se lanza la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 (<a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf</a>) los costos asociados en la calefacción son competitivos entre los diferentes energéticos. Finalmente, en el capítulo VIII Programa de educación ambiental y difusión, se plantean los métodos para informar y educar a la comunidad sobre los avances y alcances de los planes e informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada.</p>
142	Gustavo	Rivera	2020-01-05 17:31:50.855	<p>Leña seca, estufas y calentadores certificados deberían estar exentos de restricciones y su uso ser fomentado junto a iniciativas de parte del gobierno juntos los fabricantes de productos certificados para lograr el cambio a Calefaccion certificado más el uso de leña seca.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
143	Elizabeth	Rivera Urbina	2020-01-03 13:54:43.37	<p>No estoy de acuerdo con la prohibición de calefactores a leña. Por lo mismo hice la inversión y tal como cada dos años en nuestra casa se cambian por aquellos certificados.</p> <p>En la región metropolitana se implementó esta prohibición y la contaminación sigue igual o peor.</p> <p>El estado debe garantizar el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación pero está medida no es la más adecuada es mas deberian reducir el parque automotriz con la aplicación de restricciones de circulación para determinados años de fabricación y dígitos</p> <p>Verificar la forma en que trabajan las industrias e incluso panaderías que hasta el día de hoy contaminan</p>	Natural		<p>En el Capítulo I Introducción y Antecedentes Generales del Anteproyecto del Plan de Descantaminación Atmosférica punto 5. Inventario de Emisiones se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas.</p>
144	Loreto	Rojas	2020-01-05 13:00:31.255	<p>La contaminación siguió igual y peor. Las pre-emergencias y emergencias ambientales, lejos de disminuir, AUMENTARON consecutivamente los años siguientes.</p> <p>Por esto, lo que corresponde es regular emisiones y no prohibir el único combustible realmente chileno y que para muchas familias de las comunas mencionadas, es lo único que tienen a su alcance.</p> <p>Por lo tanto es que proponemos que para regular emisiones, lo que corresponde es permitir el uso de Calefactores a Leña Certificados por la SEC (que cumplan con DS39) y fiscalizar que no se emitan humos visibles, salvo los primeros minutos del encendido, incluso en episodios críticos.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>

145	Daniela	Romo	2020-01-14 01:28:16.098	Me parece realmente injusto prohibir el uso de leña sin que se garantice una baja en los precios de otras energías , tales como la electricidad o la parafina, porque pasar frío no es una opción. Se puede seguir con la restricción en días críticos o tal vez establecer horarios de uso, fiscalizando la utilización de leña seca. Lo realmente importante sería comenzar con la restricción vehicular para todos bajando las emisiones y descongestionando las calles.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, en el anteproyecto se contemplan planes referidos al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda aplicando subsidios de reacondicionamiento térmico a viviendas existentes, establecidas en el punto 3 del capítulo II del anteproyecto en cuestión. En relación al costo de otros energéticos, anualmente se lanza la guía de calefacción sustentable Región de O'Higgins, donde en la del año 2019 ( <a href="https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf">https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/GuiaCalefaccionSustentable_OHiggins.pdf</a> ) los costos asociados en la calefacción son competitivos entre los diferentes energéticos.
146	Víctor	Salazar Nilo	2019-10-29 23:50:14.412	Les envío adjunto archivo, sobre la inconveniencia de prohibir la leña como calefacción, ya que el kerosene es mucho más contaminante intradomiciliario, que la leña usada en estufas de doble cámara.	Natural	Adjunta documento	En el Capítulo I "Introducción y Antecedentes Generales" del Anteproyecto del Plan, punto 5. "Inventario de Emisiones", se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de emisión de material particulado fino respirable, representando un 54% de las emisiones. Esto se explica por la proporción de viviendas que consumen leña en el área urbana del Valle Central de la Región de O'Higgins (44,78%), mientras que para el área rural, alcanza el 83,28%. Tal como lo indica el Anteproyecto, es en base a estos resultados que este instrumento pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. particulado. Se complementa lo anterior con medidas de control de las fuentes industriales, fuentes móviles y control de quemas agrícolas. Asimismo, el Artículo 10 del Anteproyecto del Plan señala que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, diseñará y ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, que dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. En la definición de dichos sistemas, se consideran alternativas de calefacción que no generen contaminación intradomiciliaria, como las que se han considerado en los Programas de Recambio que se han ejecutado previamente en la zona saturada.
147	Iris	Salgado Avila	2020-01-06 23:12:04.467	Estoy de acuerdo que lo prohiban el uso de leña	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
148	Sandra	Sandra	2020-01-11 23:06:44.493	Estoy de acuerdo que se prohiban las estufas a leña por ser demasiado contaminantes	Natural		Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins

149	Wilson	Silva Cornejo	2020-01-11 17:39:58.347	<p>Estimados, la propuesta está siendo muy radical, a la cual estoy completamente en desacuerdo, ya que soy comerciante de leña certificada, además un beneficiado con proyecto "MAS LEÑA SECA", del min.energía. La medida me perjudica a mí como comerciante, a la gente que trabaja con migo, y a los consumidores, quienes son casi cien hogares. Consulta, Hay algún plan de mitigación para los datos que estoy entregando?</p> <p>Por otro lado, que porcentaje es lo que se beneficia la medida sin tocar las quemas agrícolas?</p> <p>Hay algún estudio fidedigno en que diga cuál es la contaminación por la utilización de leña de frutal?</p> <p>Esta medida no ha tomado en cuenta en qué pasaría con los consumidores desconformes, en la época que estamos pasando en el país es volver a gatillar un nuevo alzamiento de la voz de la gente y todo lo que conlleva.</p> <p>Cómo dato útil: Hemos estado como comerciantes certificados de la VI región en reuniones con el gremio de comerciantes de la región del Maule, quienes tiene ya la experiencia de cambio de PDA, y en esa ocasión se cambió la medida a la fiscalización de humos visibles, con ello bajaron los episodios críticos de manera drástica.</p> <p>Espero realmente que la medida no llegue a cortarnos las manos a tantos colegas, a nivel regional, ya que la leña que se utiliza en la ZONA "A", es producida en otros lugares de la región.</p> <p>Quedó atento a una respuesta satisfactoria.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Las medidas que se implementaran en el plan de descontaminación están enfocadas en la protección de la población, donde encontramos la prohibición del uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, en la zona A y en la prohibición gradual en la zona B, esto debido a su aporte en la contaminación atmosférica. Se prohíbe la quema de leña de frutales debido a: la forma de obtención en gran medida es informal (regalo, truke), donde no se tiene control de su porcentaje de humedad; es la leña que puede estar impregnada de sustancias químicas como pesticidas y fertilizantes y a modo preventivo de los eventuales efectos adversos a la salud que puedan surgir al inhalar los productos de su combustión. Asimismo, por el hecho intrínseco de ser leña y el plan está enfocado en la disminución de uso.</p>
150	Wilson	Silva Cornejo	2020-01-12 14:50:43.085	<p>Estimados, la propuesta está siendo muy radical, a la cual estoy completamente en desacuerdo, ya que soy comerciante de leña certificada, además un beneficiado con proyecto "MAS LEÑA SECA", del min.energía. La medida me perjudica a mí como comerciante, a la gente que trabaja con migo, y a los consumidores, quienes son casi cien hogares. Consulta, Hay algún plan de mitigación para los datos que estoy entregando?</p> <p>Por otro lado, que porcentaje es lo que se beneficia la medida sin tocar las quemas agrícolas?</p> <p>Hay algún estudio fidedigno en que diga cuál es la contaminación por la utilización de leña de frutal?</p> <p>Esta medida no ha tomado en cuenta en qué pasaría con los consumidores desconformes, en la época que estamos pasando en el país es volver a gatillar un nuevo alzamiento de la voz de la gente y todo lo que conlleva.</p> <p>Cómo dato útil: Hemos estado como comerciantes certificados de la VI región en reuniones con el gremio de comerciantes de la región del Maule, quienes tiene ya la experiencia de cambio de PDA, y en esa ocasión se cambió la medida a la fiscalización de humos visibles, con ello bajaron los episodios críticos de manera drástica.</p> <p>Espero realmente que la medida no llegue a cortarnos las manos a tantos colegas, a nivel regional, ya que la leña que se utiliza en la ZONA "A", es producida en otros lugares de la región.</p> <p>Quedó atento a una respuesta satisfactoria.</p>	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Las medidas que se implementaran en el plan de descontaminación están enfocadas en la protección de la población, donde encontramos la prohibición del uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, en la zona A y en la prohibición gradual en la zona B, esto debido a su aporte en la contaminación atmosférica. Se prohíbe la quema de leña de frutales debido a: la forma de obtención en gran medida es informal (regalo, truke), donde no se tiene control de su porcentaje de humedad; es la leña que puede estar impregnada de sustancias químicas como pesticidas y fertilizantes y a modo preventivo de los eventuales efectos adversos a la salud que puedan surgir al inhalar los productos de su combustión. Asimismo, por el hecho intrínseco de ser leña y el plan está enfocado en la disminución de uso.</p>

151	Gabriel	SOLIS ARREDONDO	2020-01-13 10:46:36.807	Me parece muy bien el PDA, pero me extraña que no se contemplen medidas de restricción a vehículos particulares. Creo que es una medida inmediata y que debe contemplarse. Si bien me parece muy bien el fomento al transporte público y el aumento de la zona geográfica y frecuencias, esto debe ir acompañado de la restricción a vehículos particulares. Ambas medidas son complementarias y la restricción a vehículos particulares debe contemplarse, ya que la implementación del Transporte público demorará y se verá obstaculizado por algunos actores, como ya ha ocurrido en Machali. Al dejar su vehículo en casa, la gente necesariamente deberá ocupar transporte público. Ambas medidas deben aplicarse por ser	Natural		Las medidas planteadas en el anteproyecto del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se basan en el aporte de contaminación atmosférica asociado a cada uno de los sectores, esto según el inventario de emisiones (Capítulo I, punto 5), por ejemplo: transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.
152	Gabriel	SOLIS ARREDONDO	2020-01-13 10:46:36.815	Me parece muy bien el PDA, pero me extraña que no se contemplen medidas de restricción a vehículos particulares. Creo que es una medida inmediata y que debe contemplarse. Si bien me parece muy bien el fomento al transporte público y el aumento de la zona geográfica y frecuencias, esto debe ir acompañado de la restricción a vehículos particulares. Ambas medidas son complementarias y la restricción a vehículos particulares debe contemplarse, ya que la implementación del Transporte público demorará y se verá obstaculizado por algunos actores, como ya ha ocurrido en Machali. Al dejar su vehículo en casa, la gente necesariamente deberá ocupar	Natural		Las medidas planteadas en el anteproyecto del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se basan en el aporte de contaminación atmosférica asociado a cada uno de los sectores, esto según el inventario de emisiones (Capítulo I, punto 5), por ejemplo: transportes, quemas, combustión de leña, industrias, entre otras. En este sentido las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas que están establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.
153	Leonardo Esteban	Soto calquín	2020-01-11 13:00:09.963	Estos proyectos no sirven de nada si no hay una fiscalización efectiva. ¿Que pasa con el transporte de taxis conectivos? No hay una consideración con el impacto que causa el parque automotriz de este tipo de transporte público, Debiera fortalecerse el transporte público masivo e ir quitando y desincentivando el uso de taxis colectivos. También debiera considerarse la restricción vehicular y la renovación de parque automotriz. Otra medida no considerada es el posible incentivo hacia la conversión de vehículos convencionales a vehículos eléctricos, Esto es algo que actualmente no está permitido en las plantas de revisión técnica. Otro asunto importante y no considerado como medida de mitigación de la contaminación ambiental Es un plan de reforestación masiva, efectiva sobre todo en las áreas urbanas con Un plan para adquirir terrenos para destinar a áreas verdes, nuestras ciudades poseen muy pocos espacios verdes.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.  Las medidas relacionadas al transporte están enfocadas en su orden, mejoramiento de buses y fomentar el uso de ciclo vías, medidas establecidas en el Capítulo V Control de las emisiones del Transporte, mediante la implementación de: un programa renovación de buses, un plan de gestión y ordenamiento del transporte, y un plan de movilidad sustentable y normalización de ciclo vías y sendas multipropósito.  En relación a la conversión de vehículos eléctricos, esta medida se verá abordada en programas de electro movilidad impulsados por el gobierno.
154	Raúl	Tapia Rivera	2020-01-13 13:01:54.171	Para reducir contaminación del LP de humos de la leña en estufas, considerar uso de eco filtro fácil de instalar en caño de salida. Este se desarrolla en U de concepción y certificado por 3M. Es eficaz y de notorio cambio en las caracterizaciones del humo que resulta de color blanco en vez de gris o negro. En Temuco hubo un proyecto de proporcionar con copago. Y así se alivia a familias que ya tienen estufas a leña por evitar cambiar por otro tipo más costoso, eléctrico por ejemplo. El método se asumió a lo que se hace en chimeneas industriales. El filtro requiere limpieza anual y no es complejo.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 y aquellas señaladas en el artículo 53 durante el período de gestión de episodios críticos hacen referencia al calefactor, independiente de si este cuenta o no con algún sistema adicional. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

155	Natalia	Tejeda	2020-01-05 16:23:21.388	No estoy de acuerdo que las estufas a leña que sean certificadas no puedan ser utilizadas cuando existe preemergencia ya que al ser certificadas están no emiten el mismo material particulado que las no certificadas o hechiza, además el efectuar un cambio es totalmente desfavorable para un hogar	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
156	Carolina	Valdés	2020-01-15 17:56:31.674	En la "Tabla 3. Evaluación de la norma diaria para MP2,5 periodo 2014-2016", los valores indicados para las estaciones Rancagua II y San Fernando, específicamente para el año 2016, no aparecen mencionados en el informe en el cual se obtuvo la información (Informe técnico de cumplimiento de normas de calidad del aire por MP2,5 Superintendencia del Medio Ambiente). Si no aparecen ahí ¿de dónde se obtuvo esos datos?	Natural		En la Tabla 3, como se detalla en el Anteproyecto, se presenta un resumen de la evaluación de la norma diaria de los valores obtenidos a través del cálculo del percentil 98 de las concentraciones de 24 horas de MP2,5, para los años 2014, 2015 y 2016, en las estaciones de monitoreo de Rancagua I, Rancagua II y San Fernando. No se cuenta con la información suficiente para llevar a cabo la evaluación que implica el cálculo del percentil 98 para la norma de 24 horas para las estaciones Rancagua II y San Fernando, en específico para los años 2014 y 2015, pero si para el año 2016, que corresponde a la información presentada en la tabla 3.
157	Carolina	Valdés	2020-01-15 18:45:50.044	Con respecto a la "Tabla 3. Evaluación de la norma diaria para MP2,5 periodo 2014-2016", para el año 2016, en la estación San Fernando, faltan alrededor del 30% de los datos diarios (según información del SINCA) para realizar el cálculo del percentil 98 (en su mayoría los datos faltantes corresponden a datos de la temporada estival, que deberían ser datos con concentraciones bajas de contaminantes). Al faltar cerca del 30% de los datos, el valor del percentil 98 se ve sesgado. Se debería trabajar sobre una base de datos sólida y confiable, para así poder evaluar la real eficacia de las medidas adoptadas por el PDA para reducir la contaminación.	Natural		En la Tabla 3, como se detalla en el Anteproyecto, se presenta un resumen de la evaluación de la norma diaria de los valores obtenidos a través del cálculo del percentil 98 de las concentraciones de 24 horas de MP2,5, para los años 2014, 2015 y 2016. En las estaciones de monitoreo de Rancagua I, Rancagua II y San Fernando. No se cuenta con la información suficiente para llevar a cabo la evaluación que implica el cálculo del percentil 98 para la norma de 24 horas para las estaciones Rancagua II y San Fernando, en específico para los años 2014 y 2015, pero si para el año 2016, que corresponde a la información presentada en la tabla 3.
158	Carolina	Valdés	2020-01-15 18:45:50.051	Si se restringe el uso de calefactores en la zona saturada, tanto en áreas urbanas como rurales, el programa de recambio de calefactores y el subsidio de acondicionamiento térmico de las viviendas, debería ser también para las áreas urbanas y rurales de la zona saturada, y no solo para áreas urbanas como lo ha sido hasta el momento, dado que, en las zonas rurales vive mucha gente que no tiene las condiciones socioeconómicas para realizar estas mejoras.	Natural		En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, el Anteproyecto se complementa con medidas de control de las fuentes industriales, de transporte y control de quemas agrícolas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, las prohibiciones permanentes establecidas en los artículos 4, 8 y 9 sólo están contempladas para el área urbana de la zona saturada. Lo anterior es para dar tiempo a que todos los sectores que se ven involucrados en el plan tengan tiempo de poder cumplir con la normativa. En cuanto a los beneficiarios de los programas, estos están enfocados para toda la zona saturada, es decir, zona rural y urbana.

159	Rocio	Valenzuela Mella	2020-01-08 11:00:00.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Que se gestione un programa de educación y preventivo del proyecto, ademas sobre los subsidios de acondicionamiento termino. Antes de que el proyecto se apruebe.</li> <li>- Que exista una mayor fiscalización a las grandes empresas.</li> <li>- Que se gestionen beneficios o subsidios para personas naturales y pequeñas empresas con la electricidad.</li> </ul>	Natural		<p>En el artículo 73 del Anteproyecto del Plan de Descontaminación se menciona que el Plan entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellas disposiciones que tengan una vigencia diferente, por lo cual las medidas que contiene el Anteproyecto, deben ser ejecutadas luego de la publicación del Decreto en el Diario Oficial. Esto sin perjuicio de las acciones respecto de las medidas asociadas al Plan de Descontaminación por MP10 que se encuentra vigente en la zona saturada desde el día 5 de agosto de 2013, que ya contempla la ejecución de un Programa de Educación, subsidios de acondicionamiento térmico, entre otras medidas. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como medida un Programa de Recambio de Calefactores, dicho programa deberá contemplar artefactos que utilicen un combustible distinto a la leña y que los requisitos específicos de los sistemas de calefacción serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. Respecto de la fiscalización, el Anteproyecto establece en cada una de las medidas el organismo a cargo de la fiscalización, lo que se complementa con lo señalado en el Artículo 70 donde se indica que la fiscalización del cumplimiento de las medidas del plan será efectuada por la Superintendencia del Medio y sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.</p>
160	Vania	Vania	2020-01-06 20:31:44.133	No estoy de acuerdo, no tienen medidores de contaminación en muchas de las comunas afectadas y se rigen por mediciones de otras comunas, debieran exigir la utilización de filtros en las estufas a leña, y dar subsidios para personas que no tengan los medios y exigir el uso de leña verificadas. Hay	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Con el fin de promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña en el Artículo 10 del Anteproyecto se plantea como</p>

161	Juan Agustín Vargas	2020-01-15 17:00:00.0	<p>Los antecedentes se prepararon en consideración de la versión antes mencionada en período de consulta pública. Nuestras primeras consideraciones al documento son:</p> <p>Una consideración relevante tiene que ver con la existencia de un glosario para el PDA incompleto, que incluye las descripciones técnicas para fuentes sensibles que se van a considerar. Por ejemplo, en este glosario podrían estar definidos:</p> <p>En cuanto a las estufas de tratamientos térmicos que consumen gas natural licuado como principal combustible, ¿cómo se calificarán?</p> <p>Mantiene el uso de límites de emisión, no obstante, las unidades corresponden a concentración.</p> <p>En el artículo 3, definiciones, vienen las glosas para "Fundición de hierro, acero y plomo", y se define "Hornos industriales". Luego, en el artículo 30, tabla 17, se definen los límites máximos de concentración (dice "emisión") de MP para fuentes estacionarias, incluyendo "Hornos de fundaciones de hierro, acero y plomo". ¿A qué hornos se refiere? Estimamos debe haber una aclaración formal al respecto considerando:</p> <p>Que existen varios tipos de horno en uso normal en las Fundaciones de hierro, acero y plomo.</p> <p>Que dentro del proceso productivo, tenemos distintos tipos de hornos industriales, que al igual que el punto anterior deben ser aclaradas respecto a su alcance</p> <p>Muchos de estos hornos, tienen definido el consumo de combustibles limpios, como electricidad y gas natural, debiendo aplicar medidas de control particulares para sus emisiones.</p> <p>Artículo 33: El sistema de monitoreo continuo se establece para MP y SO2 en las fuentes indicadas, cuya potencia supere 20 MWt. Esto es independiente del tipo de proceso, materia</p>	Natural		Agradecemos su sugerencia, ya que es pertinente y permitirá mejorar el proyecto. Se analizará para considerarla al momento de la redacción del proyecto definitivo.
162	Paulina Zapata Poblete	2020-01-14 00:27:04.902	No al uso de leña en la región!	Natural		<p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material articulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado. Según el artículo 4° del anteproyecto en la zona A (comunas de Rancagua y Machali) se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Complementariamente, el artículo 5° del Anteproyecto señala que el Ministerio del Medio Ambiente podrá generar los antecedentes necesarios para extender las exigencias del artículo 4° a toda el área urbana de la zona saturada, con anterioridad a la actualización del presente Plan.</p> <p><u>Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la</u></p> <p>Tal como se menciona en el Artículo 1 del Anteproyecto, el Plan de Descontaminación regirá en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla y, parcialmente, en las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.</p> <p>En el Capítulo I punto 5. Inventario de Emisiones del Anteproyecto se menciona que la combustión residencial de leña es la principal fuente de material particulado fino, representando un 54% de las emisiones y da cuenta de un número estimado de 123.245 calefactores, por lo cual el Anteproyecto pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, en atención al aporte que este sector representa en las emisiones de material particulado.</p> <p>Agradecemos su preocupación e interés por el desarrollo del plan de descontaminación atmosférica para el valle central de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.</p>
163	Jezabel Zuñiga	2020-01-03 23:49:26.173	<p>Muchas gracias por esta iniciativa. En Santa Cruz no se puede respirar con el humo de los calefactores en invierno. No se puede salir de la casa, hacer ejercicio la aire libre por el humo, que después se la jornada laboral cubre Santa Cruz igual que neblina. Muchas gracias y espero que orospre</p>	Natural		